

SUBASTAS

CONFEDERACION SINDICAL HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR

CONSTRUCCION DE LA PRESA Y OBRAS ACCESORIAS DEL PANTANO DEL PINTADO EN EL RIO VIAR.

Concurso número 21.

La Confederación Sindical Hidrográfica del Guadalquivir, previamente autorizada por la Superioridad, saca a concurso la construcción de la presa y obras accesorias del pantano del Pintado en el río Viar.

El concurso se celebrará en el domicilio de la Confederación Sindical Hidrográfica del Guadalquivir, Reyes Católicos, 25, Sevilla; en términos análogos a los prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

El proyecto, pliegos de condiciones particulares y económicas y el modelo de proposición, estarán de manifiesto en el Negociado de Obras de las oficinas centrales de la Confederación, a las horas hábiles de oficina.

En las oficinas centrales de la Confederación de Sevilla, y durante el plazo de admisión de proposiciones, podrán los concursantes obtener copias de los documentos siguientes: planos del proyecto, mediante el pago de 150 pesetas y pliego de condiciones facultativas, pliego de condiciones particulares y económicas, cuadros de precios, presupuestos parciales y presupuesto general, mediante el pago de 50 pesetas.

Para poder tomar parte en el concurso será condición indispensable depositar previamente, y en metálico, en concepto de fianza provisional, la cantidad de ciento veinticinco mil doscientas cuarenta y ocho pesetas con sesenta y siete céntimos (121.248,67 pesetas) importe del uno por ciento (1 por 100) del presupuesto de contrata, bien directamente en la Caja Central de la Confederación, o bien en cualquiera de las sucursales del Banco de España, para ser abonado en la cuenta corriente de la Confederación, abierta en la Sucursal de Sevilla a su nombre.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo adjunto, y se extenderán en papel sellado de la clase sexta (timbre de 3,60 pesetas). Su presentación podrá hacerse por cualquiera de estos dos únicos medios: bien directamente en el Negociado de Obras de las oficinas centrales de la Confederación, en horas hábiles de trabajo, hasta las diez y siete horas del día 7 de Enero de 1931, o bien utilizando el servicio de Correos de la Administración pública, si el pliego se entrega en una de las Administraciones o Estafetas de la Península, hasta ese mismo día y se dirige a la Confederación como valores declarados, declarando el importe de la garantía provisional, escribiéndose su sobre en esta forma:

"Concurso de proposiciones para la construcción de la presa y obras accesorias del pantano del Pintado en el río Viar, anunciado en la GACETA DE MADRID... de ...

Valores declarados: 121.248,67 pesetas.

Señor Delegado Regio de la Confede-

ración Sindical Hidrográfica del Guadalquivir.

Sevilla."

En el reverso del sobre se escribirá de modo legible el nombre del concursante, vecindad y domicilio.

Si la presentación se hace directamente en la Oficina central de la Confederación, la proposición se presentará en sobre cerrado y lacrado, dirigido al señor Delegado Regio-Presidente de la Junta de gobierno de la Confederación, figurando en lugar y forma muy visible la indicación de "Pliego para el concurso de construcción de la presa y obras accesorias del pantano del Pintado en el río Viar", y el nombre, vecindad y domicilio del concursante.

A estos documentos acompañarán los justificantes del ingreso del depósito provisional, en sobre separado y abierto, cuando se trate de pliegos presentados en la Oficina central en la Confederación, y dentro del mismo sobre de valores declarados cuando la presentación sea por correo. Estos justificantes deberán ser los resguardos de ingreso en la Caja de la Confederación o talones correspondientes a la transferencia hecha en cualquiera sucursal del Banco de España.

Conforme con lo dispuesto en el apartado A) del artículo 1.º del Real decreto-ley número 774 de 6 de Marzo de 1929, los licitadores tendrán la obligación de declarar en las proposiciones que presentan, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que han de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán desde luego desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por los organismos paritarios profesionales, constituidos con arreglo al decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

No serán admitidos en el concurso ni aquellos pliegos impuestos en oficina de Correos después del día señalado, ni los impuestos dentro del plazo pero que no lleguen a poder de la Confederación el día anterior al que se señale para la apertura de los pliegos por cualquier circunstancia o contingencia de que la Confederación no puede responder. Tampoco se considerarán admitidos los pliegos impuestos en la Administración de Correos con dirección que no sea precisamente la indicada, ni aquellos que no contengan los resguardos justificativos de ingresos hechos en la forma señalada y del importe de la garantía provisional exigida.

En el pliego constará la baja que ofrece hacer en los precios, baja que será general y aplicada a todos y cada uno de ellos al extender la certificación.

La apertura de pliegos se verificará

ante Notario, el día 10 de Enero de 1931, a las diez y seis horas, en el domicilio de esta Confederación, siendo el acto público.

El presupuesto de contrata de las obras objeto de este concurso asciende a doce millones ciento veinticuatro mil ochocientos sesenta y siete pesetas con veintiséis céntimos (12.124.307,26 pesetas). El plazo para la ejecución total de las mismas es de treinta y seis meses.

Teniendo en cuenta todos los antecedentes y circunstancias, la Confederación podrá rechazar todas las proposiciones presentadas o aceptar provisionalmente la que juzgue más conveniente y ventajosa, aunque no sea la más económica, dando cuenta de esta aceptación al interesado.

El resultado del concurso se publicará en la GACETA DE MADRID, pudiendo los concurrentes al mismo, con excepción del adjudicatario, si lo hubiere, retirar los resguardos de los depósitos a partir de la fecha de aquella publicación.

Sevilla, 11 de Diciembre de 1930.—El Ingeniero Jefe-Adjunto, Rafael de la Escosura.—V.º B.º, el Director técnico, La Hoz.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ... de ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la construcción de la presa y obras accesorias del pantano del Pintado en el río Viar, se comprometo a ejecutar dichas obras con sujeción a los documentos que sirven de base al concurso, con una rebaja sobre el presupuesto de contrata de ... (en letra), por ciento, acompañando la relación de las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929.

(La relación anterior puede venir en hoja aparte, pero unida a la proposición).

(Fecha y firma).
S—1996

COMANDANCIA DE OBRAS DE LA BASE NAVAL DE EL FERROL

Subasta para la venta de un camión inútil, que dispone la Real orden de 6 de Noviembre de 1930.

Por el presente anuncio se convoca a una primera y pública licitación invitando a todos cuantos se hallen en condiciones legales y tengan medios justificados de cumplir los compromisos de esta subasta, la cual se verificará con arreglo a las prescripciones del Reglamento de Contratación de 6 de Agosto de 1909, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de Julio de 1911, y demás disposiciones vigentes, en el local que ocupa la Comandancia de Obras de la Base naval de El Ferrol, sita en la calle de Sinfuridos.

López, número 185, a las once del día 22 del mes de Enero de 1931, ante el Tribunal constituido por los señores Comisario Interventor y Oficial encargado de efectos y caudales de esta Comandancia, bajo la presidencia del señor Ingeniero Comandante de la Comandancia de Obras de El Ferrol, con objeto de adjudicar la venta de un camión inútil, marca Hansa Lloyd, bajo las condiciones legales y técnicas, que en unión del citado camión se encontrarán de manifiesto todos los días laborables, desde las once a las catorce horas, en esta Comandancia.

Las proposiciones deben redactarse en papel sellado de la clase octava, con sujeción al modelo que se inserta a continuación, y presentarse acompañadas del talón provisional del depósito del cinco por ciento del importe del precio límite fijado en el pliego de condiciones técnicas, último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, cédula personal y documentos que acrediten estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales con relación a los asalariados que tengan a su servicio con derecho al retiro obrero. El precio límite es de setecientos cincuenta pesetas.

El interesado, o persona autorizada por medio de poder notarial que le represente, entregará dichos documentos, en sobre cerrado, al Tribunal antes citado, durante la primera media hora siguiente a la señalada para la celebración del acto, en la inteligencia de que los que se presenten después de dicha primera media hora o con falta de los requisitos indicados no serán admitidos.

En caso de empate entre las proposiciones más ventajosas, se resolverá la adjudicación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación.

El Ferrol, 10 de Diciembre de 1930.—El Teniente coronel, Ingeniero Comandante accidental, Enrique Rolandi.

Modelo de proposición.

Don N. N. y N., vecino de ..., provincia de ..., domiciliado en ..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones referentes a la venta de un camión inútil marca Hansa Lloyd, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del citado pliego, a adquirir dicho camión por ... pesetas ... céntimos.

(Fecha, firma y rúbrica.)

Nota.—Todo en letra, sin enmiendas ni raspaduras. En caso de que firme un apoderado, deberá indicarlo en la antefirma y acompañar poder notarial que lo autorice.

S—1995

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE BADAJOZ

El Teniente coronel primer Jefe de la expresada Comandancia,

Hace saber: Que debiendo celebrarse en la misma subasta pública y local para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de construcción de un cuartel para los Carabine-

ros del puesto de Aguas-Zorras, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal competente, con asistencia de Notario para autorizar el acta, el día 30 del mes de la fecha, a las doce horas, en mi despacho oficial, situado en la Comandancia citada, Montesino, 27 y 29, en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto, así como los pliegos de condiciones técnicas, legales y económicas, y demás antecedentes que han de regir en la subasta, todos los días laborables, desde las nueve a las catorce horas, desde el día 15 al 29 del presente mes, ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total de las obras, como límite máximo que deberá regir en la subasta, será el del presupuesto de las mismas aprobado por Real orden comunicada de fecha 2 del mes actual, que asciende a la cantidad de veintinueve mil ciento sesenta y una pesetas con once céntimos (29.161,11 pesetas). La garantía para tomar parte en la subasta se constituirá en efectivo o su equivalente en papel del Estado, al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior a su constitución, o por su valor nominal, en títulos que tengan este privilegio, a disposición del Excelentísimo señor Director general de Carabineros, y su cuantía será el cinco por ciento del precio límite fijado, que asciende a mil cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas con cinco céntimos (1.458,05 pesetas).

La subasta se verificará aplicándose las disposiciones contenidas en la ley de Contabilidad de primero de Julio de 1911, en la de Protección a la Industria nacional, y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obras del presupuesto, más que los marcados taxativamente en la orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 28 de Enero del año 1923 (GACETA DE MADRID número 31, de 31 del mismo mes), de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia; quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que proceden los materiales que hayan de emplear.

El bastantío de los documentos que por los licitadores se presenten corresponderá al Notario que actúe en la subasta.

Hasta las catorce horas del día 29 del mes actual, anterior al señalado para la subasta, podrán presentarse pliegos para optar a ella, en las Oficinas de la Comandancia de Carabineros de Badajoz, y también, durante la primera media hora en que se constituya el Tribunal de subasta, ante dicho Tribunal.

Dentro del pliego cerrado que contenga la proposición, acompañará el licitador los documentos que justifiquen su personalidad, con cédula personal y poder, si lo precisare, cuando represente a otra persona; el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos, o en cualquiera de sus Sucursales de

provincias, a disposición del Excelentísimo señor Director general de Carabineros, el depósito, por lo menos, correspondiente al cinco por ciento del tipo de subasta, como garantía provisional para responder de la proposición, y si un mismo licitador presentase más de una proposición, cada una de éstas tendrá su correspondiente depósito; los justificantes de encontrarse al corriente en las contribuciones de Industrial o de Utilidades, según los casos, y los que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1923, sobre incompatibilidades; si el licitador se comprendiera en lo que dicho Real decreto establece, para demostrar que no le afectan sus disposiciones, y por último, si el licitador fuese patrono, deberá justificar también lo prevenido en el artículo 43, número 2.º, del Real decreto de 21 de Enero de 1921, para el régimen del retiro obrero obligatorio.

Será obligación de los licitadores declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios; con la advertencia de que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en la zona o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos Paritarios profesionales constituidos con arreglo al Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizado en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

Se previene que, por tratarse de una obra situada en zona militar de frontera, no podrán ser contratistas, además de los que excluye el Reglamento vigente de Contratación Administrativa del Ramo del Ejército, los extranjeros ni Compañías constituidas en el Extranjero, si para ello no están autorizadas expresamente por el Ministerio del Ejército.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Las proposiciones se entregarán bajo sobre cerrado, en cuyo anverso se consignará: "Proposición para optar a la subasta y ejecución de las obras de construcción de un cuartel para el personal de Carabineros del puesto de Aguas-Zorras"; debiendo extenderse en papel sellado de la clase sexta y estar redactadas con arreglo al modelo de proposición que se publica a continuación.

Badajoz, 11 de Diciembre de 1930. Luis Pilar.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ..., provin-

cia de ... calle (o plaza) de ..., número ...; enterado del anuncio publicado en ..., fecha ... de ... de ..., para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de construcción de un cuartel para los Carabineros del puesto de Aguas-Zorras, y de los pliegos de condiciones, del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se compromete y obliga a ejecutar todas las obras que aquél comprende en el precio de ... pesetas ... céntimos (la cantidad expresada en letras), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente, de ... clase, número ..., expedida en ... a ... de ... de ... (o pasaporte de extranjería, en su caso; o poder notarial, también en su caso), juntamente con el resguardo del depósito del cinco por ciento, manifestando y consignando al mismo tiempo que los materiales que se han de emplear en las obras procederán de ... (se expresarán las fábricas o establecimientos nacionales en donde se hayan de adquirir); acompañando a esta proposición declaración firmada de las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites marcados, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)
S—1992

El Teniente coronel, primer Jefe de la expresada Comandancia,

Hace saber: Que debiendo celebrarse en la misma subasta pública y local para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de construcción de un cuartel para los carabineros del puesto de Dos Hermanas, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal competente, con asistencia de Notario para autorizar el acta, el día 30 del mes de la fecha, a las once horas, en mi despacho oficial, situado en la Comandancia citada, Montesinos, 27 y 29, en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto, así como los pliegos de condiciones técnicas, legales y económicas, y demás antecedentes que han de regir en la subasta, todos los días laborables, desde las nueve a las catorce horas, desde el día 15 al 29 del presente mes, ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total de las obras, como límite máximo, que deberá regir en la subasta, será el del presupuesto de las mismas, aprobado por Real orden comunicada, de fecha 2 del mes actual, que asciende a la cantidad de veintiocho mil doscientas nueve pesetas con treinta y un céntimos (28.209,31 pesetas).

La garantía para tomar parte en la subasta se constituirá en efectivo o su equivalente en papel del Estado, al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o por su valor nominal, en títulos que tengan este pri-

vilegio, a disposición del excelentísimo Sr. Director general de Carabineros, y su cuantía será el 5 por 100 del precio límite fijado, que asciende a mil cuatrocientas diez pesetas con cuarenta y siete céntimos (1.410,47 pesetas).

La subasta se verificará aplicándose las disposiciones contenidas en la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, en la de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias; no admitiéndose en esta subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obras del presupuesto, más que los marcados taxativamente en el orden de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 28 de Enero del año 1928 ("Gaceta" núm. 31, de 31 del mismo mes), de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia; quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los Establecimientos nacionales de que proceden los materiales que hayan de emplear.

El bastanteo de los documentos que por los licitadores se presente corresponderá al Notario que actúe en la subasta.

Hasta las catorce horas del día 29 del mes actual, anterior al señalado para la subasta, podrán presentarse pliegos para optar a ella, en las oficinas de la Comandancia de Carabineros de Badajoz, y también durante la primera media hora en que se constituya el Tribunal de subasta, ante dicho Tribunal.

Dentro del pliego cerrado que contenga la proposición acompañará el licitador los documentos que justifiquen su personalidad, con cédula personal y poder, si lo precisare, cuando represente a otra persona; el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos, o en cualquiera de sus Sucursales de provincias, a disposición del Excmo. Sr. Director general de Carabineros, el depósito, por lo menos, correspondiente al 5 por 100 del tipo de subasta, como garantía provisional, para responder de la proposición, y si un mismo licitador presenta más de una proposición, cada una de éstas tendrá su correspondiente depósito; los justificantes de encontrarse al corriente en las contribuciones de industrial o de utilidades, según los casos, y los que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1923, sobre incompatibilidades, si el licitador se comprendiera en lo que dicho Real decreto establece, para demostrar que no le afectan sus disposiciones; y por último, si el licitador fuese patrono, deberá justificar también lo prevenido en el artículo 43, número segundo, del Real decreto de 21 de Enero de 1921, para el régimen del retiro obrero obligatorio.

Será obligación de los licitadores declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios; con la advertencia que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras

hayan de realizarse, fijado por los organismos paritarios profesionales, constituidos con arreglo a la ley de reEn 26 de Noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizado en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

Se previene que, por tratarse de una obra situada en zona militar de frontera, no podrán ser contratistas, además de los que excluye el Reglamento vigente de contratación administrativa del Ramo del Ejército, los extranjeros ni Compañías constituidas en el extranjero, si para ello no están autorizados expresamente por el Ministro del Ejército.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Las proposiciones se entregarán bajo sobre cerrado, en cuyo anverso se consignará: "Proposición para optar a la subasta y ejecución de las obras de construcción de un cuartel para el personal de carabineros del puesto de Dos Hermanas"; debiendo ser extendida en papel sellado de la clase sexta y estar redactada con arreglo al modelo de proposición que se publica a continuación.

Badajoz, 11 de Diciembre de 1930.—
Luis Pilar.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en..., y con residencia en ..., provincia de..., calle (o plaza) de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ..., fecha ... de ..., para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de construcción de un cuartel para los carabineros del puesto de Dos Hermanas, y de los pliegos de condiciones del presupuesto y demás antecedente a que en el mismo se alude, se compromete y obliga a ejecutar todas las obras que aquél comprende, en el precio de ... pesetas ... céntimos (la cantidad expresada en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene; de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente, de ... clase, número ..., expedida en ... a ... de ... de ... (o pasaporte de extranjería, en su caso; o poder notarial, también en su caso), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100; manifestando y consignando al mismo tiempo que los materiales que han de emplear en las obras procederán de ... (se expresarán las fábricas o establecimientos nacionales en donde se hayan de adquirir); acompañando a esta proposición declaración firmada de las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites marcados, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras).

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)
S—1993

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE VALENCIA

Aprobado por Real orden del Ministerio de Hacienda de 31 de Octubre último el proyecto de construcción de un cuartel para alojamiento de la fuerza del puesto de Jaraco, en el término municipal de dicha población, se convoca a subasta pública para adjudicar por contrata la ejecución de las referidas obras.

El pliego de condiciones administrativas y económicas, con el de las facultativas y demás documentos relativos al proyecto, pueden ser examinados en la oficina de esta Comandancia, establecida en la avenida de Jacinto Benavente, letras J S, durante las horas de oficina, hasta que expire el plazo señalado en este anuncio para la presentación de pliegos.

La subasta se verificará en esta ciudad y en el local que ocupan las referidas oficinas de la Comandancia, a las once horas del día 26 del corriente, aplicándose las disposiciones contenidas en la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911; los preceptos del Reglamento para las obras de construcción de cuarteles destinados a alojamiento y servicios del Instituto de Carabineros, aprobado por Real orden del Ministerio de Hacienda de 12 de Noviembre de 1927 ("Gaceta de Madrid", núm. 320); ley de Protección a la industria nacional, de 14 de Febrero de 1907 ("C. L.", núm. 27), y Reglamento para su ejecución, aprobado por Real orden de 26 de Julio de 1917 ("C. L.", núm. 153), y demás disposiciones complementarias vigentes, ante el señor Coronel de la segunda Subinspección de Carabineros, el Teniente coronel primer Jefe de la Comandancia de esta provincia, y otro Jefe u Oficial de dichas unidades; que actuará como Secretario; asistiendo también el Notario de turno en esta Plaza de Valencia, a quien corresponderá el bastanteo de los documentos que se presenten por los licitadores.

Para optar a la subasta podrán presentarse pliegos en las oficinas de esta citada Comandancia, todos los días, desde las nueve a las catorce horas, hasta el día anterior al señalado para la subasta, y también durante la primera hora en que se haya constituido el Tribunal de la misma.

Dentro del pliego cerrado que contenga la proposición, cuyo formulario se inserta a continuación de este anuncio, deberá acompañar el licitador, por separado, los documentos que justifiquen su personalidad, con la cédula personal y poder legal, si precisare, cuando represente a otra persona; el resguardo que acredite haber constituido, a disposición del Director general de Carabineros, en la Caja general de Depósitos, o en cualquiera de sus Sucursales en provincias, el depósito de una cantidad de 2.133 pesetas con 10 céntimos, o sea el 5 por 100 del tipo de subasta, como garantía provisional para responder de la proposición; entendiéndose que si un mismo licitador presenta más de una proposición, cada una de éstas tendrá su depósito correspondiente; los justificantes de encontrarse al corriente de las contribuciones de industria o de utilidades, según los casos, y los que exige el Real de-

creto de 12 de Octubre de 1923 sobre incompatibilidades, si el licitador estuviere comprendido en lo que dicho Real decreto establece, para demostrar que no le afectan sus disposiciones; y por último, si el licitador fuese patrono, deberá justificar también lo prevenido en el artículo 43, número segundo, del Real decreto de 21 de Enero de 1921 para el régimen del retiro obrero obligatorio.

El precio máximo o tipo límite para la subasta será el de 42.661 pesetas con 19 céntimos, a que asciende el total general del presupuesto de contrata.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, en el mismo acto de la subasta se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Las proposiciones se entregarán bajo sobre cerrado, en cuyo anverso se consignará: "Proposición para optar a la subasta y ejecución de las obras de construcción de un cuartel para el puesto de Carabineros de Jaraco"; debiendo extenderlas en papel sellado de la clase sexta y estar redactadas en la forma siguiente:

Don ..., vecino de ..., con cédula personal corriente, de clase ..., número..., enterado del proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones para la subasta y ejecución de las obras de un cuartel para el puesto de Carabineros de Jaraco, se comprometo y obliga a realizar dichas obras, con estricta sujeción a aquellos documentos, y por la cantidad de ...

(Fecha y firma.)

Valencia, 11 de Diciembre de 1930.
El Comandante primer Jefe accidental,
Eliario Pemánole.

S-1994

ADMINISTRACION PROVINCIAL

**UNIVERSIDAD DE SANTIAGO
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS**

Se halla vacante en esta Facultad, por cese de quien la desempeñaba, una plaza de Auxiliar temporal, adscrita al grupo formado por la asignatura de Paleografía y Diplomática, primero y segundo curso.

Los aspirantes de dicha plaza presentarán sus solicitudes al señor Decano de la Facultad, en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañando a la instancia los documentos acreditativos de sus condiciones legales y cuantos estimen convenientes para acreditar méritos.

El nombrado disfrutará de la gratificación anual de 3.000 pesetas, según dispone la Real orden de 27 de Septiembre de 1929, y de los demás derechos que determinan las disposiciones vigentes.

Oportunamente se anunciará en el tablón de anuncios de la Facultad los ejercicios a que habrán de someterse los aspirantes y el Tribunal encargado de juzgarlos, así como la fecha de su celebración.

Santiago, 27 de Noviembre de 1930.
El Vicesecretario de la Facultad, doctor Ramiro Gallego García. — Visto bueno; el Decano accidental, Doctor A. Moralejos.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

En expediente instruido por acta de la Inspección de fecha 14 de Julio de 1930, esta Administración ha dictado el siguiente fallo:

"Resultando que constituida la Inspección, en 14 de Julio de 1930, en la Alameda de Hércules, frente a "Villa Couchita", donde existe una barraca, y presente D. Francisco Juan Jiménez, como encargado, fué levantada acta, haciendo constar que en dicha barraca se rifan, mediante papeletas numeradas, artículos de adornos y juguetes de precio inferior a 30 pesetas, no teniendo patente, debe tributar por la tarifa primera, Sección tercera, clase cuarta, epígrafe 66, invitándole la Inspección a que en el plazo de quinto día aceptase la correspondiente alta, a lo que manifestó el encargado que entregaría el duplicado de acta a los dueños de la tómbola:

Resultando que no habiéndose perfeccionado en el Negociado D. Francisco Juan Jiménez, como dueño ni como encargado:

Resultando que, según hace constar la Inspección, de los informes que ha adquirido, el dueño de la tómbola a que se refiere este expediente es el ya mencionado D. Francisco Juan Jiménez:

Visto el vigente Reglamento de la Inspección, el de Procedimiento y demás disposiciones aplicables:

Considerando que la base primera de la Contribución industrial determina que es exigible ésta por el mero ejercicio de cualquier industria, y como, según consta en el acta levantada por la Inspección, D. Francisco Juan Jiménez se dedica al ejercicio de la clasificada en la tarifa primera, Sección tercera, clase cuarta, epígrafe 66, es indiscutible que por ella tiene que tributar:

Considerando que este expediente tiene el carácter de ocultación, por no haber prestado su conformidad el interesado, y según dispone el apartado B) del artículo 56 del Reglamento de la Inspección y la circular de 21 de Agosto de 1926,

Esta Administración acuerda así declarararlo, debiendo el expedientado tributar en lo sucesivo como comprendido en el epígrafe 66 de la clase cuarta de la Sección tercera de la tarifa primera de la Contribución industrial por la tómbola que tiene establecida en la Alameda de Hércules, practicándose la siguiente

Liquidación provisional.

Tarifa primera, Sección tercera, clase cuarta, epígrafe 66:

	Pesetas.
Cuota al Tesoro.....	2.400,00
Cuota a la Caja Central.....	600,00
Total cuota.....	3.000,00
32 por 100 R. M.....	960,00
Suma.....	3.960,00

	Pesetas:
Décima sobre la cuota.....	300,00
5 por 100 cobranza.....	198,00
Suma.....	4.458,00
Multa tanto cuota.....	3.000,00
Total.....	7.458,00
Sustitutivo de Utilidades:	
Cuota al Tesoro.....	600,00
Cuota a la Caja Central.....	150,00
Total cuota.....	750,00
5 por 100 cobranza.....	37,50
Suma.....	787,50
Multa tanto cuota.....	750,00
Total.....	1.537,50

Lo que comunico a usted para su conocimiento y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 63 del Reglamento de Inspección, para que en el plazo de quinto día pueda aceptar este fallo por medio de comparecencia en el expediente, o de escrito presentado ante esta Administración, llevando consigo tal aceptación al ser condonada automáticamente la parte de multa correspondiente al Tesoro, siempre que haga constar que renuncia expresamente a utilizar todos los recursos, incluso el contencioso administrativo; bien, entendido que al no manifestar su conformidad en el indicado plazo, se le tendrá como no conforme y se seguirá el expediente por todos sus trámites, sin poder optar posteriormente a aquel beneficio.

El importe del presente expediente deberá hacerlo efectivo por mandamiento de ingreso en el término de diez días, sin perjuicio de que si no está conforme, reclame en el de quince ante el Tribunal Económico administrativo de esta provincia.

Y no habiendo podido ser notificada al denunciado la anterior resolución, no obstante haberse intentado, por haber dejado el domicilio que consta en el expediente, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimientos, se publica en la "Gaceta de Madrid".

Sevilla, 4 de Diciembre de 1930.—El Administrador de Rentas públicas, F. S. Manuel F. Ronderos.

P-1497

ANUNCIOS DE PREYO PAGO

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCION NAVAL

Desde el día 1.º del próximo mes de Enero se satisfarán el cupón número 44 de las obligaciones al 6 por 100, emisión de 1920, y el cupón número 28 de las obligaciones al 5 1/2 por 100, emisión de 1924, de esta Sociedad, mediante facturas duplicadas, que se facilitarán en los establecimientos siguientes:

En Madrid: Bancos Urquijo, Español de Crédito, Hispano Americano, Vizcaya y Bilbao.

En Bilbao: Bancos de Vizcaya, de Bilbao, del Comercio y Urquijo Vascongado.

En Barcelona: Sociedad anónima Arnis-Gari.

En Santander: Banco Mercantil. Madrid, 13 de Diciembre de 1930.—El Vicesecretario, J. de Aymerich.

X-4520

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCION NAVAL

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en virtud de las facultades que le confiere el punto sexto del artículo 18 de los Estatutos, ha acordado repartir 15 pesetas por acción, libres de impuestos, a cuenta del dividendo total que en su día la Junta general acuerde satisfacer por los beneficios del año 1930.

Dicho pago tendrá lugar desde el día 2 del próximo mes de Enero, previa presentación de los títulos, y contra entrega del cupón número 14 de las acciones serie blanca y serie roja, en los establecimientos siguientes:

En Madrid: Bancos Urquijo, Español de Crédito, Hispano Americano, Vizcaya y Bilbao.

En Bilbao: Bancos de Vizcaya, de Bilbao, del Comercio y Urquijo Vascongado.

En Barcelona: Sociedad anónima Arnis-Gari.

En Santander: Banco Mercantil.

En Londres: Hambros Bank Limited. Madrid, 13 de Diciembre de 1930.—El Vicesecretario, J. de Aymerich.

X-4519

SOCIEDAD HULLERA ESPAÑOLA

Verificado en el día de hoy el cuarto sorteo anual de las obligaciones del 6 por 100 de interés, emisión de 1926, han salido de la urna las nueve bolas números 315, 451, 508, 968, 1.251, 1.353, 1.645, 1.891 y 1.976.

Y en su consecuencia, han quedado amortizadas las 90 obligaciones números 3.141 a 3.150, 4.501 a 4.510, 5.071 a 5.080, 9.671 a 9.680, 12.501 a 12.510, 13.521 a 13.530, 16.441 a 16.450, 18.901 a 18.910, 19.751 a 19.760.

Desde el día 1.º de Enero próximo se procederá al pago de las citadas obligaciones amortizadas, o sean 500 pesetas cada una, y del cupón número 18 de las obligaciones en circulación de la misma emisión.

El pago tendrá lugar en Barcelona, en el Banco Hispano Colonial, rambra de Estudios, número 1; en la Banca López Zu, Puertaferri, número 3; en Jover y Compañía, Via Layetana, número 64, todos los días laborables.

Barcelona, 10 de Diciembre de 1930. El Secretario general, Evaristo Moro y Diaz de Quijano.

X-4522

SOCIEDAD JAREÑO DE CONSTRUCCIONES METALICAS

Segunda convocatoria.

No habiendo podido celebrarse la Junta general ordinaria que, para cumplimiento de los artículos 25 y 29 de los Estatutos, fué convocada en el mes de Junio, por no haber concurrido el número de accionistas que previene el párrafo primero del artículo 24 de los

mismos Estatutos, se convoca, con arreglo a lo que previene el párrafo segundo del citado artículo 24, a segunda Junta general ordinaria para el día 30 del corriente, a las cuatro de la tarde.

Para concurrir a la Junta de referencia deberán cumplir los señores accionistas lo que al efecto prescribe el artículo 22 de los referidos Estatutos.

Madrid, 10 de Diciembre de 1930.—El Secretario del Consejo de Administración, Francisco Pérezagua.

X-4528

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

Compañía de Seguros reunidos.

Ramo de Vida.

Habiéndose extraviado la póliza número 10.260, contratada con esta Compañía sobre la vida de doña Ceferina Darroget y Garaytabarrea con fecha 8 de Noviembre de 1909, se anuncia al público por segunda vez para que la persona que la posea se presente a justificar su derecho a ella en el término de veinte días, a contar desde la fecha de este anuncio, pues de lo contrario le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 13 de Diciembre de 1930.—Por la Compañía, el Subdirector general, Alberto Martínez Pardo.

X-4524

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Concurso para la adquisición de 40.000 bidones.

Necesitando proveerse esta Compañía de 40.000 bidones metálicos, tipo ligero, de 220 litros de cabida total, para envasado de lubricantes, abre un concurso entre fabricantes nacionales de esta clase de envases, poniendo a la disposición de los señores concursantes los correspondientes planos, pliego de condiciones técnicas y administrativas y modelo de proposición, de los que podrán tomar nota en la Oficina central de Campaña todos los días laborables, de diez a trece, dentro del plazo para la presentación de proposiciones, que se dará por terminado a los quince días naturales, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Las proposiciones deberán presentarse por duplicado, en pliego cerrado, dirigidas al Sr. Consejero Delegado de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., Torija, 9, Madrid, consignando en el sobre: "Proposición para el concurso de adquisición de 40.000 bidones".

Madrid, 13 de Diciembre de 1930.—Por la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., el Consejero Delegado, J. Ruiz Valiente.

X-4529

BANCO GUIPUZCOANO

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito en custodia números 61.474 y 61.475 expedidos el 16 de Noviembre de 1926, por pesetas 59.000 nominales de Deuda amortizable al 4 por 100, emisión 1920, y pesetas 7.000 nominales de Deuda amortizable al 4 por 100, emisión de 1917, respectivamente.

mente; 72.172 de 181 obligaciones de la Compañía Hispano Americana de Electricidad al 6 por 100, expedido el 23 de Julio de 1929; 69.282 de 10 obligaciones de la Real Compañía Asturiana de Minas al 6 por 100, emisión de 1926, expedido el 27 de Octubre de 1928, y los de depósito en poder de corresponsales números 18.902 y 18.903, expedidos el 29 de Septiembre de 1928, por 100 acciones de Fonderies de Plomb de Saint-Brieux y 25 acciones privilegiadas de la Société Auxiliaire de Tremuson, respectivamente, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado de aquellos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 29 de Noviembre de 1930.—El Subdirector Secretario, Demetrio de los Mozos.

X—4415

MINERA CASTELLANA

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general, que se celebrará en Madrid el día 30 de los corrientes, a las seis de la tarde, en la calle Chinchilla, 6, segundo izquierda, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, en sus artículos 13 al 33, para tratar de los asuntos a que hacen referencia los artículos 20, letras a, b, d, e, y el 21, letras d y g.

Madrid, 13 de Diciembre de 1930.—El Presidente del Consejo de Administración.

X—4527

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

El Consejo de Administración de la Compañía, en vista de las atribuciones que la Junta general de obligacionistas de tercera serie de la línea de Tudela a Bilbao tiene conferidas a la Comisión permanente de obligacionistas, y de conformidad con ésta, ha acordado la bonificación de 0,25 pesetas por cupón a las 35.840 obligaciones de tercera serie de la expresada clase, que se hallarán en circulación en 1.º de Enero de 1931.

Lo que se pone en conocimiento de los portadores de estas obligaciones a los fines consiguientes.

Madrid, 11 de Diciembre de 1930.—El Secretario general de la Compañía, Ventura González.

X—4523

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

Pago del cupón de 1.º de Febrero de 1931.

El Consejo de Administración de la Compañía tiene la honra de poner en conocimiento de los señores portadores de las acciones y obligaciones, que a continuación se expresan, que desde el día 1.º de Febrero próximo se pagará el cupón de las mismas correspondiente al vencimiento de la indicada fecha.

CLASE DE VALORES	Valor líquido del cupón.
Acciones Lérida a Reus y Tarragona, domiciliadas...	6,73
Idem id. id., no domiciliadas	5,38
Obligaciones Huesca a Francia por Canfranc.....	9,06

Los pagos se efectuarán:

En Madrid, en el Banco de España y en las oficinas de Títulos que la Compañía tiene instaladas en su estación del Príncipe Pío, y en el Palacio de la Bolsa, calle de Antonio Maura, 1.

En Barcelona y Valencia, en las oficinas de Títulos que la Compañía tiene instaladas en sus respectivas estaciones.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

En Santander, en el Banco Mercantil y en el Banco de Santander.

En Valladolid, León, San Sebastián y Zaragoza, en las oficinas de Caja que la Compañía tiene instaladas en sus respectivas estaciones.

En las Sucursales, Agencias y Corresponsales de los Bancos Español de Crédito, de Bilbao, de Vizcaya y Urquijo en todos los lugares no expresados, y por todas las Sucursales del Banco de España; y

En Francia, conforme a los anuncios que allí se publiquen.

Madrid, 11 de Diciembre de 1930.—El Secretario general de la Compañía, Ventura González.

X—4522 bis

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LOGROÑO

Don Martín Norberto Castellanos Sánchez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia de doña Juana Mazo Quemada, sobre declaración de ausencia de su esposo D. Angel González; en cuyo expediente, y por auto de 10 del actual, se ha declarado la ausencia en ignorado paradero del citado D. Angel González León, que desapareció de su domicilio, en esta ciudad, el día 15 de Septiembre de 1925, sin saberse su paradero ni tener noticias de él, ni dejado apoderado ni persona alguna encargada de la administración de sus bienes; habiéndose conferido la representación del ausente a su esposa la doña Juana Mazo Quemada.

Y en su virtud se llama al ausente y a las personas que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentare; previniéndose a los que se crean con derecho a la administración de los bienes del ausente, que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado.

Cuya declaración de ausencia no surtirá efecto hasta transcurridos seis meses de la publicación de este primer edicto en los periódicos oficiales.

El presente edicto se publicará en la "Gaceta de Madrid".

Dado en Logroño a 11 de Diciembre de 1930.—El Juez, Martín Norberto. De su orden, Jesús Alfeirín Taboada.

X—4525

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERI, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaria del Sr. Aguilar, se hace saber que doña Consuelo Martín y Seña, natural y vecina de esta capital, hija de D. Faustino Martín del Busto y de doña Manuela Seña y Alajos, viuda de D. Francisco Rivas, de sesenta y tres años de edad y Maestra superior, ha solicitado autorización para modificar sus apellidos y usar unidos los dos paternos de Martín del Busto, y como segundo el materno de Seña; fundamentando tal petición en que en los expedientes escolar y administrativo de Maestra municipal aparece con los expresados apellidos de Martín del Busto y Seña, y los cuales ha usado en su dilatada carrera docente.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento para ejecución de la ley del Registro Civil, a fin de que puedan presentar su oposición ante el indicado Juzgado, y dentro del expediente que con tal objeto se tramita, cuantos se crean con derecho a ello, dentro del término de tres meses, a contar desde la fecha de la última inserción de este edicto.

Dado en Madrid a 23 de Noviembre de 1930.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

X—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE MADRID

En los autos declarativos de mayor cuantía que se siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, promovidos por los Sres Lowe, Donal & C^o Limited, contra la señora viuda de Gabriel Pineda, que tuvo su domicilio en la calle de la Montera, número 2, de esta capital, en reclamación de pesetas 23.525,17, procedentes de generos de sotrería, por providencia del día de hoy se ha acordado citar por segunda y última vez a la expresada señora viuda de Gabriel Pineda, para que el día 18 del actual, a las doce de su mañana, comparezca ante este Juzgado de primera instancia de la Universidad, con objeto de que preste la confesión judicial solicitada, como parte de prueba, por los señores demandantes; apercibiéndole de que si no comparece será tenida o declarada confesa, en la certeza de las posiciones por que ha de ser examinada; parándole, en su caso, los perjuicios a que haya lugar.

Y para que sirva de segunda y última citación a la referida señora viuda de Gabriel Pineda, cuyo actual domicilio se ignora, a los fines, y con el apercibimiento antes indicados, se expide el presente en Madrid a 11 de Diciembre de 1930.—El Juez de primera instancia interino, (ilegible).—El Secretario, Felipe González Bernabé.

X—4525

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

PROYECTO de Clasificación de las plazas de Médicos Titulares-Inspectores Municipales de Sanidad, correspondiente a la provincia de Murcia, según lo preceptuado en la Real orden de este Ministerio, número 1.337, de fecha 5 de Diciembre de 1928.

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO	Número de plazas	Categoría que se le asigna	Número de habitantes	Número de familias incluidas en Beneficencia municipal	Recorrido en kilómetros	Presupuesto municipal — Pesetas
Murcia	24	1.ª	141.175	8.011	936,21	3.160.158,65
Beniel	1	3.ª	2.947	200	15	25.000,00
San Javier.....	2	2.ª	5.271	300	31	65.151,07
San Pedro del Pinatar.....	1	2.ª	3.607	64	25,40	50.150,00
Torre-Pacheco	2	2.ª	9.400	470	20,39	107.930,00
Alcantarilla	2	1.ª	7.343	423	11	177.158,00
La Unión.....	5	1.ª	50.016	1.398	22	238.451,00
Totana y Aledo.....	5	2.ª	15.746	800	28	305.793,13
Mazarrón	4	2.ª	1.500	50	5,18	24.871,54
Alhama de Murcia.....	2	2.ª	18.206	1.200	32	272.634,06
Librilla	2	2.ª	10.000	500	30	152.000,00
Yecla	1	2.ª	3.380	130	4	60.000,00
Yecla	6	1.ª	25.186	4.000	65	958.403,00
Jumilla	4	1.ª	20.540	646	97	545.000,00
Cartagena	25	1.ª	101.841	8.828	786	3.301.000,00
Fuente-Alamo	2	2.ª	11.505	450	26	96.000,00
Cieza	5	1.ª	10.026	1.021	35	158.401,00
Abarán	3	3.ª	6.031	104	11,59	156.673,00
Abanilla	2	2.ª	8.284	300	23,30	153.162,57
Fortuna	2	2.ª	6.953	393	30	100.000,00
Blanca	2	2.ª	4.789	320	87,73	96.000,00
Ricote	1	2.ª	3.200	110	10	40.000,00
Ojós	1	2.ª	1.249	50	15	25.000,00
Ulea	1	3.ª	1.200	50	4	25.000,00
Villanueva del Segura.....	1	3.ª	1.253	35	13	28.154,00
Mula	4	1.ª	14.385	1.043	62,68	369.865,65
Molina del Segura.....	2	1.ª	13.600	425	16,60	160.000,00
Bullas	3	2.ª	8.841	390	82,16	118.960,56
Archena	2	2.ª	6.800	250	17	173.219,00
Albudeite y Campos del Rio.....	1	2.ª	3.347	128	35	52.258,68
Pliego	1	2.ª	2.749	130	29	29.199,41
Lorquí	1	2.ª	2.467	141	6,50	35.502,00
Ceuti	1	3.ª	2.851	70	9	41.319,43
Torres de Cotillas.....	1	2.ª	3.511	287	3,10	41.505,00
Alguazas	1	2.ª	3.197	275	10	58.185,22
Lorca	18	1.ª	80.382	4.120	207	1.392.473,22
Aguilas	5	1.ª	18.155	1.400	20	578.552,86
Caravaca	5	1.ª	30.000	800	23,05	537.021,51
Calasparra	2	3.ª	8.412	466	18,50	140.000,00
Cebegín	5	2.ª	13.801	1.500	30	275.178,66
Moratalla	3	2.ª	14.020	1.200	70	175.000,00

Madrid, 6 de Diciembre de 1930.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—Visto bueno: El Director general de Sanidad, J. A. Palanca.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y FOMENTO

SERVICIO GENERAL

NACIMIENTOS, MATRIMONIOS Y DEFUNCIONES OCURRIDOS EN

PROVINCIAS	POBLACION calculada en 31 de Diciembre de 1929	NUMERO DE HECHOS										
		CIFRAS ABSOLUTAS				POR MIL HABITANTES				NACIMIENTOS		
		Nacimientos	Defunciones	Matrimonios	Abortos	Natalidad	Mortalidad	Nupcialidad	Mortalidad	Varones	Hembras	Legítimos
Alava	22.398	247	141	94	17	2,8	1,32	0,92	0,17	139	105	243
Albacete	321.319	812	434	274	15	2,53	1,35	0,85	0,05	416	396	724
Alicante	539.936	1.175	643	398	43	2,14	1,20	0,74	0,08	392	358	1.126
Almería	377.200	941	471	257	4	2,49	1,25	0,69	0,01	371	470	865
Ávila	217.184	618	360	251	20	2,98	1,65	1,16	0,09	353	295	618
Badajoz	725.474	1.569	952	797	54	2,16	1,31	1,10	0,07	808	761	1.506
Baleares	352.226	605	321	231	11	1,72	0,91	0,71	0,03	303	303	597
Barcelona	1.449.277	2.931	1.874	1.225	182	2,02	1,29	0,85	0,10	1.395	1.456	2.788
Burgos	343.575	1.009	592	240	34	2,94	1,72	0,79	0,10	531	473	975
Cáceres	446.150	1.207	841	434	22	2,70	1,59	0,97	0,05	632	575	1.149
Cádiz	565.781	1.379	859	438	82	2,43	1,52	0,75	0,14	655	684	1.233
Castellón	315.334	522	347	290	13	1,65	1,09	0,91	0,06	251	283	516
Ciudad Real	496.257	1.122	619	346	51	2,36	1,25	0,72	0,10	609	563	1.135
Córdoba	612.946	1.602	787	563	57	2,61	1,25	0,92	0,09	938	764	1.527
Coruña (La)	731.216	1.824	1.090	463	58	2,49	1,49	0,64	0,08	958	856	1.610
Cuenca	301.789	742	481	311	15	2,46	1,59	1,03	0,05	385	354	720
Gerona	345.522	482	328	195	10	1,24	0,95	0,56	0,03	232	250	470
Granada	605.183	1.733	774	599	53	2,91	1,23	0,99	0,05	899	864	1.617
Guadalajara	209.704	498	303	244	14	2,37	1,44	1,15	0,07	294	234	478
Guipúzcoa	294.914	659	320	223	28	2,23	1,09	0,76	0,09	355	303	634
Huelva	385.772	567	434	294	38	1,47	1,13	0,73	0,10	277	220	530
Huesca	253.625	505	327	203	10	2,00	1,23	0,82	0,04	277	229	493
Jaén	670.824	1.635	866	633	43	2,51	1,33	0,97	0,09	869	776	1.484
León	420.583	1.252	778	438	19	2,38	1,33	0,57	0,12	632	620	1.185
Lérida	325.351	535	297	245	8	1,71	0,91	0,76	0,02	280	275	550
Logroño	193.996	540	296	170	20	2,78	1,53	0,88	0,10	241	249	529
Lugo	490.625	1.032	666	243	32	2,19	1,38	0,51	0,07	320	512	921
Madrid	1.164.260	3.077	1.641	1.090	172	2,4	1,41	0,94	0,15	1.632	1.445	2.660
Málaga	565.419	1.420	735	410	46	2,51	1,32	0,73	0,05	752	668	1.304
Murcia	676.434	1.529	775	482	40	2,35	1,15	0,71	0,06	867	724	1.493
Navarra	334.279	783	431	277	22	2,34	1,29	0,33	0,07	339	324	760
Orense	419.103	959	658	296	26	2,39	1,57	0,49	0,06	495	464	899
Oviedo	805.418	1.776	1.041	522	72	2,20	1,29	0,65	0,09	904	874	1.684
Palencia	191.886	573	399	149	11	2,91	2,06	0,76	0,06	297	276	550
Palmas (Las)	250.152	599	420	150	22	2,39	1,68	0,60	0,09	305	294	580
Pontevedra	573.235	1.442	798	323	37	2,52	1,39	0,51	0,06	771	671	1.240
Salamanca	333.675	930	462	357	23	2,65	1,38	1,07	0,03	487	462	904
Santa C. de Tenerife	304.598	682	382	242	13	2,24	1,25	0,47	0,04	379	302	615
Santander	356.332	913	528	245	27	2,56	1,48	0,69	0,08	440	473	877
Segovia	175.087	478	268	129	13	2,73	1,53	0,74	0,07	263	215	466
Sevilla	751.242	1.897	1.131	530	100	2,52	1,51	0,71	0,13	1.013	834	1.707
Soria	156.922	373	231	155	21	2,50	1,66	0,99	0,13	197	196	385
Tarragona	355.643	663	353	230	22	1,53	0,99	0,65	0,05	230	213	548
Tarazona	260.857	620	326	267	12	2,66	1,25	1,02	0,05	352	339	684
Toledo	431.294	1.164	589	527	27	2,42	1,22	1,09	0,05	634	560	1.103
Valencia	1.006.433	2.039	1.229	703	47	2,12	1,22	0,70	0,05	1.073	966	1.987
Valladolid	286.291	739	540	329	40	2,53	1,39	1,15	0,14	358	331	694
Vizcaya	454.929	1.051	552	306	53	2,33	1,21	0,87	0,12	550	531	1.055
Zamora	268.464	813	506	178	15	2,33	1,33	0,66	0,03	404	412	781
Zaragoza	523.110	1.232	681	384	33	2,36	1,30	1,12	0,06	615	595	1.193
TOTAL	22.760.854	53.710	30.908	18.221	1.642	2,36	1,36	0,80	0,08	27.851	25.950	50.392

Madrid, 12 de Diciembre de 1930.—El Jefe del Servicio general, Juan Arjona.

BAJO Y PREVISION

DE ESTADISTICA

LAS PROVINCIAS DE ESPAÑA EN EL MES DE OCTUBRE DE 1930

NÚMERO DE		NÚMERO DE FALLECIDOS										
MORTOS		ABORTOS			Varones	Hembras	Menoras de cinco años	De cinco y más años	De males de un año	EN ESTABLECIMIENTOS BENEFICOS		En establecimientos penitenciarios
Legítimos	Expósitos	Nacidos muertos	Muertos al nacer	Muertos antes de las 24 horas						De menos de cinco años	De cinco y más años	
1	3	9	2	6	76	65	47	94	28	2	19	
87	1	14	1	1	246	188	154	280	80		15	
27	2	32	1	10	325	321	166	480	96		33	
76	1	3	1	1	245	228	160	311	98	6	19	
30	1	11	3	6	186	174	153	207	74	2	14	
57	6	44	2	8	499	453	344	608	213	7	28	
7	2	6	8	2	153	168	31	290	21		16	
105	37	98	30	14	963	911	311	179	1,563	29	289	
27	7	18	9	7	296	296	264	328	166	1	17	1
63	5	21	1	1	419	422	424	417	193	2	13	1
141	5	74	3	5	443	410	356	603	182	8	77	2
4	3	16	1	1	188	159	56	291	28		13	
34	3	45	1	3	326	293	280	339	167		15	
68	7	51	1	5	407	380	295	492	172	15	40	
200	14	42	6	10	529	561	396	694	267	12	27	
22	1	12	1	2	264	217	181	300	106		11	
6	3	7	1	2	176	153	44	284	29	2	30	
145	1	27	2	4	400	374	289	495	153	4	64	
20	1	9	1	4	154	149	102	201	69		3	
13	12	14	4	10	171	149	62	238	58	7	41	
37	1	32	2	4	250	184	104	330	58		22	
12	1	2	2	6	174	153	83	244	50	1	15	
152	1	48	2	8	428	488	409	457	220	2	37	
51	16	20	12	17	407	371	351	397	219	24	11	
3	2	5	1	2	147	150	58	239	41	4	13	
7	4	15	2	3	152	144	66	210	49		14	
109	2	12	5	15	339	327	230	431	193	2	18	
409	8	148	8	16	838	803	389	1,252	226	42	255	1
116	1	43	8	10	395	340	268	467	151	3	48	
90	3	37	1	3	413	362	382	493	138	6	35	1
6	17	12	7	8	287	194	145	286	84	2	33	
60	1	17	4	5	326	332	419	239	171		7	
87	1	50	7	15	509	532	359	682	264	8	47	
17	6	9	1	1	221	178	210	189	118	3	14	
18	1	17	1	4	229	191	246	174	173	3	23	
202	17	22	3	11	407	391	259	539	171		22	
29	1	20	1	1	239	223	187	275	98	15	21	
60	1	7	1	1	200	182	184	198	136	3	16	
20	1	20	1	3	276	250	214	312	147	18	34	1
11	1	9	1	3	136	132	107	161	84		7	
189	1	38	1	5	599	582	425	706	242	11	98	
15	1	15	1	3	120	141	94	167	54		7	
62	1	16	1	3	175	178	41	312	28		28	
25	1	15	1	3	174	152	94	232	50		8	
25	1	22	1	3	306	288	190	399	107		14	
25	1	25	1	3	684	595	283	946	159		61	
25	1	25	1	3	290	250	228	304	122		24	
25	1	25	1	3	289	263	170	332	108		30	
25	1	25	1	3	229	267	249	257	127		7	
25	1	25	1	3	352	330	217	484	114	18	58	
2,032	290	1,439	172	281	15,972	14,986	10,769	20,149	6,854	295	1,823	7

MINISTERIO DE TRA

SERVICIO GENERAL

DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

PROVINCIAS	CAUSAS DE MUERTE SEGUN LA NOMEN																		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
	Fiebre tifóidea (tifus abdominal).	Tifus exantemático.	Fiebre intermitente y esquizis patidica.	Viruela.	Sarampión.	Escarlatina.	Coquechuca.	Difteria y erup.	Gripe.	Cólera asiático.	Cólera nostras.	Otras enfermedades epidémicas.	Tuberculosis de los pulmones.	Tuberculosis de las meningis.	Otras tuberculosis.	Cáncer y otros tumores malignos.	Meningitis simple.	Hemorragia y reblandecimiento cerebral.	Enfermedades orgánicas del corazón.
Alava	2	»	»	»	1	1	»	3	»	»	»	»	5	»	»	8	1	6	16
Albacete	6	»	»	»	3	»	1	2	2	»	»	1	19	3	3	17	15	25	34
Alicante	29	»	2	»	6	»	1	1	4	»	»	11	40	2	9	24	15	41	70
Almería	4	»	»	»	»	»	1	4	3	»	»	3	29	»	4	12	6	23	49
Avila	5	»	1	»	3	»	»	1	3	»	»	»	8	3	5	14	14	20	27
Badajoz	14	»	10	»	21	2	7	2	6	»	»	4	53	2	5	35	25	54	77
Balcares	3	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	27	»	4	24	»	30	54
Barcelona	65	»	»	»	2	1	2	10	3	»	»	6	149	19	17	150	45	179	214
Burgos	2	»	»	»	2	»	1	3	3	»	»	»	20	3	1	29	9	34	34
Cáceres	15	»	4	»	87	1	»	2	13	»	»	5	24	»	11	23	19	52	45
Cádiz	12	»	5	»	14	»	1	2	»	»	»	3	89	2	8	42	27	48	58
Castellón	14	»	»	»	1	»	2	1	»	»	»	»	20	»	4	23	7	31	42
Ciudad Real	8	»	7	»	15	1	1	5	2	»	»	1	19	2	7	21	17	39	41
Córdoba	15	»	5	»	10	»	»	3	4	»	»	5	48	2	7	21	16	42	61
Coruña (La)	4	»	»	»	3	»	2	1	1	»	»	2	91	6	9	48	28	66	70
Cuenca	6	»	»	»	5	3	1	4	»	»	»	1	14	1	2	15	12	25	33
Gerona	6	»	»	»	»	»	»	4	»	»	»	1	22	2	24	3	41	66	66
Granada	13	»	»	»	»	2	1	5	6	»	»	4	28	1	10	21	22	40	66
Guadalajara	3	»	1	»	»	»	»	1	3	»	»	»	5	1	3	16	9	22	25
Gipúzcoa	16	»	»	»	1	»	»	1	1	»	»	2	19	2	1	23	11	25	22
Huelva	6	»	3	»	3	»	2	1	2	»	»	»	53	1	3	18	11	43	42
Huesca	7	»	»	»	5	»	1	1	»	»	»	1	8	2	1	12	11	42	28
Jaén	20	»	5	»	9	1	6	6	7	»	1	5	41	2	13	25	25	46	68
León	3	»	»	»	8	1	3	2	»	»	2	3	22	1	1	35	23	54	55
Lérida	12	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	1	14	2	2	13	5	40	43
Logroño	10	»	»	»	»	»	2	1	»	»	»	»	16	3	2	11	6	23	17
Lug	10	»	»	»	3	»	2	2	»	»	»	3	48	1	3	34	13	28	42
Madrid	25	»	2	»	4	6	»	1	10	»	1	7	145	19	15	108	58	98	146
Málaga	9	1	1	»	3	»	»	2	3	»	»	2	64	3	11	29	12	34	76
Murcia	15	»	4	»	15	2	2	4	3	»	»	2	66	6	9	29	16	36	50
Navarra	9	»	»	»	10	»	»	3	3	»	»	3	18	»	4	24	5	30	30
Orense	2	»	»	»	5	»	4	2	2	»	»	4	15	1	5	24	8	37	57
Oviedo	7	»	»	»	3	»	»	1	1	»	»	8	100	8	12	48	25	56	98
Palencia	3	»	5	»	7	1	»	2	1	»	»	1	7	3	3	17	12	20	28
Palmás (Las)	11	»	»	»	»	»	1	1	2	»	1	6	21	2	2	13	17	8	10
Pontevedra	11	»	»	»	7	»	1	5	»	»	»	5	75	2	9	39	19	71	51
Salamanca	6	»	1	»	6	»	»	2	2	»	»	5	19	»	5	17	14	34	33
Sa. C. de Tenerife	3	»	»	»	»	»	2	»	1	»	»	12	21	1	1	13	12	18	26
Santander	4	»	1	»	4	»	2	3	2	»	»	3	41	11	4	25	11	26	37
Segovia	2	»	1	»	4	»	1	1	»	»	»	1	12	2	3	12	9	18	18
Sevilla	12	»	11	»	»	»	2	5	7	»	1	9	122	13	8	53	27	65	100
Soria	4	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	3	6	»	2	19	11	17	14
Terrazona	2	»	»	»	»	1	»	»	1	»	»	»	11	1	3	29	4	45	40
Truel	1	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	2	6	1	2	11	6	16	24
Toledo	7	»	2	»	7	4	»	»	3	»	»	5	19	5	10	21	21	46	50
Valencia	53	»	1	»	2	»	1	9	8	»	1	1	32	7	9	58	80	113	135
Valladolid	9	»	1	»	29	»	»	»	6	»	»	3	16	4	4	25	12	47	35
Vizcaya	7	»	»	»	13	»	3	1	2	»	»	»	42	6	7	28	21	21	45
Zamora	1	»	»	»	1	1	2	2	4	»	»	3	10	»	3	14	11	34	22
Zaragoza	1	»	»	»	21	1	»	2	1	»	»	»	26	3	3	33	7	29	47
Total	510	1	72	»	347	29	60	130	130	»	7	152	1 875	161	269	1 423	763	2 041	2 564

BAJO Y PREVISION

DE ESTADISTICA

Y POR PROVINCIAS EN EL MES DE OCTUBRE DE 1930

CLASIFICACION INTERNACIONAL ABREVIADA

20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	TOTAL
Erupción aguda.	Bronquitis aguda.	Neumonía.	Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).	Afecciones del estómago (excepto el cáncer).	Diarrea y enteritis (no-morosa de dos años).	Apendicitis y tífis.	Hernias, obstrucciones intestinales.	Cirrosis del bígado.	Nefritis aguda y mal de Bright.	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	Sépticemia puerperal (fiebre, puerperitis, fétida puerperal).	Otras afecciones puerperales.	Debilidad congénita y vicios de conformación.	Sanidad.	Muertes violentas (excepto el suicidio).	Suicidios.	Otras enfermedades.	Enfermedades designadas o mal definidas.	
4	5	8	17	1	23	1	2	1	3	1	1	1	5	3	7	17	2	141	
11	7	6	26	7	71	1	1	8	13	1	2	2	13	27	9	96	3	434	
5	9	5	38	8	59	1	4	5	21	1	4	2	25	41	8	151	5	648	
14	9	12	39	5	57	1	2	3	12	1	4	1	31	38	9	90	5	471	
18	2	12	28	3	51	1	2	2	8	1	1	2	25	15	12	77	6	360	
30	14	22	53	5	135	1	7	12	24	1	6	1	62	48	8	163	43	852	
3	3	4	16	4	13	2	3	2	10	1	1	1	6	27	6	61	7	321	
15	20	39	122	23	114	10	14	31	97	1	2	3	25	28	60	361	41	1.874	
19	15	4	41	11	144	1	1	4	18	1	4	2	15	25	15	123	3	592	
36	10	16	58	1	148	1	4	12	15	1	3	2	32	34	8	148	16	841	
12	10	8	59	6	167	1	7	6	28	1	1	1	25	29	14	175	4	859	
7	11	5	13	2	18	1	3	1	15	2	1	1	3	35	4	79	2	347	
26	10	25	45	6	99	1	9	5	14	1	1	1	23	19	11	125	13	619	
18	15	26	59	10	107	1	3	10	28	1	2	1	39	28	6	173	23	787	
63	29	16	45	4	181	5	11	8	92	1	5	2	44	90	17	176	20	1.090	
23	4	13	33	1	66	2	2	5	11	1	6	3	26	26	8	91	25	481	
7	4	3	19	2	16	3	3	8	9	1	1	1	2	11	7	46	18	328	
21	14	15	53	8	108	3	11	7	29	1	6	3	41	39	27	164	2	774	
10	4	11	14	2	52	1	3	9	8	1	2	1	14	23	2	55	9	303	
8	9	8	19	3	25	1	4	5	18	2	1	1	11	13	7	62	5	320	
5	10	7	36	2	37	1	2	4	13	1	1	1	10	32	9	76	2	424	
8	8	5	27	2	37	1	3	8	11	1	3	1	6	21	9	62	1	327	
36	11	21	64	5	140	2	2	5	21	1	6	5	43	31	9	177	4	866	
30	12	15	43	9	173	2	6	5	22	2	6	2	39	46	11	128	20	778	
10	2	7	18	5	20	1	4	2	11	1	1	1	8	14	4	54	1	297	
6	1	5	28	4	31	1	4	6	12	1	1	1	10	16	5	70	1	296	
57	20	15	37	4	96	3	5	7	17	1	3	1	32	66	11	80	23	666	
39	29	57	116	17	131	5	14	30	72	6	8	6	59	44	31	323	12	1.641	
19	4	12	50	6	111	2	6	4	16	1	2	5	29	47	14	158	4	735	
23	13	8	34	8	100	1	7	14	21	1	2	2	25	41	16	184	12	775	
14	10	8	38	6	67	4	7	6	19	2	2	2	10	24	4	65	8	431	
41	34	9	44	8	130	2	2	3	31	2	1	7	26	46	10	79	15	658	
61	8	19	69	1	194	1	8	9	30	1	1	2	22	52	18	157	40	1.041	
14	6	2	29	1	103	1	2	9	17	1	1	1	12	10	3	80	8	399	
5	1	11	16	2	147	1	1	1	19	1	2	1	10	12	3	72	25	420	
28	14	6	63	11	115	1	9	8	22	1	2	1	25	41	18	121	16	798	
15	6	10	34	4	84	2	3	5	14	1	1	3	22	25	7	81	4	462	
2	1	15	22	1	101	1	1	2	10	1	7	1	16	27	2	60	5	382	
11	9	9	34	3	102	1	5	6	20	1	2	8	11	16	12	105	3	525	
6	4	10	20	5	45	2	6	6	8	1	1	1	13	10	2	42	3	268	
25	18	20	89	16	163	2	9	10	21	1	2	4	42	41	29	192	1	1.181	
13	3	4	19	3	33	1	1	2	10	1	1	1	13	12	3	57	7	281	
4	10	6	20	2	17	1	2	4	17	1	1	2	6	9	20	88	6	353	
6	11	7	32	1	40	1	2	5	12	1	1	1	14	24	3	79	17	326	
27	7	15	56	5	62	1	9	11	16	1	1	1	19	31	11	114	9	589	
14	27	13	72	10	94	2	11	16	38	2	3	1	37	66	30	275	7	1.229	
17	8	5	31	4	96	1	2	2	13	1	1	1	16	16	9	111	12	540	
17	12	13	58	4	65	3	6	7	11	1	1	1	23	17	25	84	8	552	
21	6	4	26	2	117	1	4	6	24	1	1	1	19	39	3	100	29	506	
31	24	19	69	8	75	2	6	5	21	1	2	2	23	47	13	159	1	681	
925	527	626	2.082	268	4.383	68	242	345	1.000	32	114	85	1.105	1.512	579	52	5.870	569	30.905

CITACIONES

Bajo los apertamientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, o dentro del término que se fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

7.363

ALVAREZ, Francisco; domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Wad-Ras; comparecerá el día 30 de Diciembre, y horas de las diez, ante el Tribunal municipal de dicha villa, para celebrar juicio de faltas que se sigue, por daños, con el número 1.534 de 1930.

7.364

ALVAREZ, Higinio; conductor del carro número 2.678, matrícula de Madrid, cuyas demás circunstancias, así como su actual domicilio o paradero se ignoran; comparecerá el día 18 de Diciembre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 1.034.

7.365

AYLAGAS MORENO, Pilar; de diez y ocho años de edad, natural de Burgo de Osma (Soria), soltera, hija de Agustín y Felipa, sirvienta, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá el día 27 de Diciembre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 1.339.

7.366

CALDERON CALLEJAS, Amparo; de cuarenta años de edad, viuda, sus labores, hija de Camilo y Julia, natural de Palencia; y Jaime N., de nueve años de edad, hijo de la anterior, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como el actual domicilio o paradero de ambos; comparecerán el día 27 de Diciembre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas núm. 1.338.

7.367

CASA PEREZ, Pablo; de veintitrés años de edad, natural de Candado (Segovia), hijo de Isidro y María, jornalero, cuyo actual domicilio o paradero

del mismo se ignora; comparecerá el día 30 de Diciembre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 1.189.

7.368

CEBRIAN CUESTA, Antonia; de diez y seis años de edad, soltera, natural de Madrid, hija de Manuel y Micaela, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá el día 30 de Diciembre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 1.352.

7.369

DELGADO PALMA, Mercedes; de cuarenta y tres años de edad, soltera, natural de Madrid, sus labores; y su hija Carmen Delgado Palma, de diez y seis años de edad, soltera, sus labores, natural de Buenos Aires, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá el día 27 de Diciembre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas núm. 1.343.

7.370

CORRAL CASTRO, Francisco; hijo de José y de Josefa, domiciliado últimamente en Madrid, Bolsa, número 12; comparecerá, el día 15 de Enero, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por hurto, con el número 2.778 instruido contra el mismo.

7.371

DOMINGUEZ GARCIA, Lambert; de veinticinco años de edad, soltero, natural de Sonseca (Toledo), hijo de Julián y Victoriana, chofer, conductor del automóvil número 29.789 M., y el propietario del mismo automóvil, Julián Rubio, cuyas demás circunstancias y su actual domicilio o paradero de ambos se ignoran; comparecerán el día 27 de Diciembre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 1.221.

7.372

DOCTOR CALOMAMAEN, Kulity; de treinta y tres años de edad, natural de Budapest, Secretario de Justicia, soltero, cuyas demás circunstancias, así como su actual domicilio o paradero se ignoran; comparecerá el día 30 de Diciembre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 1.206 del presente año.

7.373

ESCOBAR ROMERO, Josefa; de veintitrés años de edad, soltera, natural de Madrid, hija de Julio y Gloria, prostituta, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá el día 18 de Diciembre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo a celebrar el juicio de faltas número 1.362 del presente año.

7.374

ESTEVEZ GONZALEZ, Lia; comparecerá el día 15 de Enero, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, con el número 2.291 instruido contra la misma.

7.375

FELIPE TUR, Miguel; hijo de Miguel y de Angela, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Miguel Angel, número 8, tercero izquierda; comparecerá el día 8 de Enero, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, número 3.448 instruido contra Carmen Rodríguez.

7.376

FERNANDEZ LADREDA, Ricardo; hijo de Manuel y Modesta, de treinta y nueve años de edad, soltero, natural de Oviedo, Abogado, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá el día 18 Diciembre y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 1.462.

7.377

GARCIA, Carmen; domiciliada últimamente en Chamartín de la Rosa, calle San Felipe, número 3; comparecerá el día 23 del mes de Diciembre, y hora de las diez, ante el Tribunal municipal de dicha villa, para celebrar juicio de faltas que se sigue, por lesiones, con el número 1.347 de 1930.

7.378

GARCIA, Carmen; domiciliada últimamente en Chamartín de la Rosa, San Felipe, 3; comparecerá el día 30 del mes de Diciembre, y hora de las diez, ante el Tribunal municipal de dicha villa, para celebrar juicio de faltas que se sigue, por lesiones, con el número 1.347 de 1930.

13089

7.379

INVERNON RODRIGUEZ, José; hijo de Pascual y de Ana, domiciliado últimamente en Madrid, General Ricardos, número 9, primero; comparecerá el día 15 de Enero, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro,

de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, con el número 3.119 instruido contra el mismo.

7.380

LOPEZ LOPEZ, Antonio; hijo de Rafael y de Consuelo, domiciliado últimamente en Madrid, Viriato, número 9; comparecerá el día 15 de Enero, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por escándalo, con el número 3.273 instruido contra el mismo y otro.

7.381

MARTIN GONZALEZ, Mariano; hijo de Lucio y de Celestina, domiciliado últimamente en María Guerrero, 4 (Colonia de San Antonio), puente de Toledo; comparecerá el día 15 de Enero, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, con el número 2.413 instruido contra Antonia Soto.

7.381 bis.

MARTIN LOPEZ, Gabino; comparecerá el día 15 de Enero, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, con el número 2.201 instruido contra Lia Estévez.

7.382

MARTIN DE LA MADRID, Eloy; hijo de Benito y de Eleuteria, domiciliado últimamente en Marcelo Usera, número 25; comparecerá el día 15 de Enero, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo, con el número 680, instruido contra el mismo y otro.

7.383

MORICHES CABRERA, Pio; hijo de Mariano y de María, domiciliado últimamente en Madrid, Méndez Alvaro, número 85; comparecerá el día 15 de Enero, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 2.489, instruido contra Eduardo Aguirre.

7.384

NUNO FERNANDEZ, Felipe; hijo de Guillermo y de Filomena, domiciliado últimamente en Madrid, General Pardiñas, número 18; comparecerá el día 13 de Enero, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, con el número 3.266, instruido contra el mismo.

7.385

PARRAS SANCHEZ, Manuel; hijo de Angel y de Manuela, domiciliado últimamente en Madrid, Rodriguez San Pedro, número 33; comparecerá el día 13 de Enero, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por vejación y escándalo, con el número 3.262, instruido contra el mismo.

7.386

RAMIREZ MORENO, Juan; hijo de Valentin y de Francisca, domiciliado últimamente en Madrid, Canarias, número 51, provisional; comparecerá el día 15 de Enero, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, con el número 2.770, instruido contra Francisco Corral.

7.387

RAMOS ARIAS, Manuel, Angel Antelo, y Domingo Conde Infante, domiciliados últimamente en Chamartin de la Rosa, paseo de la Dirección, 36; comparecerán el día 27 del mes de Diciembre, y hora de las diez, ante el Tribunal municipal de dicha villa, para celebrar juicio de faltas que se sigue, por amenazas, con el número 1.469 de 1930.

7.388

RODRIGUEZ MENDEZ, Manuel; hijo de Manuel y de Cruz, domiciliado últimamente en Madrid, San Raimundo, número 22; comparecerá el día 15 de Enero, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo, con el número 630, instruido contra el mismo y otros.

7.389

ROLLAND DEBAN, Eduardo; hijo de Eduardo y de Jacinta; comparecerá el día 15 de Enero, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por alcoholismo y vejación, con el número 3.293, instruido contra el mismo.

7.390

SOLER RINCON, María; hija de José y de Petra, domiciliada últimamente en Madrid, Divino Pastor, número 7; comparecerá el día 15 de Enero, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo, con el número 3.275, instruido contra la misma y otras.

7.391

UN VOLQUETERO, criado de Román Requejo, domiciliado últimamente en Chamartin de la Rosa, cuyo domicilio se ignora; comparecerá el día 23 del mes de Diciembre, y hora de las diez, ante el Tribunal municipal de dicha villa, para celebrar juicio de faltas que se sigue, por daños, con el número 1.409 de 1930.

13005

7.392

UN VOLQUETERO al servicio de Germán Requejo, que el día 24 de Septiembre causó daños en una tierra de Juan Argumosa, domiciliado últimamente en Chamartin de la Rosa; comparecerá el día 30 del mes de Diciembre, y hora de las diez, ante el Tribunal municipal de dicha villa, para celebrar juicio de faltas que se sigue, por daños, con el número 1.009 de 1930.

7.393

VICENTE ARANDA, José; domiciliado últimamente en Chamartin de la Rosa, calle del Divino Redentor, número 33; comparecerá el día 27 de Diciembre, y hora de las diez, ante el Tribunal municipal de dicha villa, para celebrar juicio de faltas que se sigue, por lesiones, con el número 1.458 de 1930.

13046

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

REQUENA

El señor Juez de Instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, en el sumario seguido en este Juzgado con el número 30 de 1930, sobre hurto, ha mandado se cite, como por la presente se cita, a Gustavo Florindo Conill Keltling de Méndez, domiciliado últimamente en Valencia, calle del Embajador Vich, número 15, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca publicada la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para ampliar su declaración, con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma, libro la presente en Requena a 1 de Diciembre de 1930.—El Secretario, Enrique Fagoaga.

JO—13081

SANTA COLOMA DE FARNES

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en proveído recaído en diligencias de cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa número 44, rollo 264 de 1925, seguida por asesinato contra Ramón Gabarri Escudero, se cita, con las prevenciones contenidas en el artículo 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a Antonio López Hernández y Lorenzo Pérez

Sánchez, para que el día 3 de Diciembre próximo y hora de las once comparezcan ante la Audiencia provincial de Gerona, para concurrir al juicio oral, que tendrá lugar en dicho día y hora.

Santa Coloma de Farnés, 28 de Noviembre de 1930.—El Secretario judicial, Joaquín Llinás.

JO—12995

SANTA MARIA DE NIEVA

Don José Labajo Alonso, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 65 del año actual, por robo de efectos de comercio, al vecino de Jemenuño Gerardo Rubio Sánchez, en el que por proveído de esta fecha he acordado citar, por hallarse en ignorado paradero, a un tal Juanito, de estatura alta, rubio, con bigote recortado, de unos veintisiete a veintiocho años de edad, hojalatero o quincallero, viste traje de pana, y a la que dice ser su mujer, llamada Engracia, de estatura regular, bastante delgada, con blusa y falda negras, para que comparezcan ante este Juzgado, en término de quinto día, a fin de recibirles declaración en el sumario indicado; previéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santa María de Nieva a 28 de Noviembre de 1930.—El Juez, José Labajo. — El Secretario, Carmelo Velasco.

JO—13037

Don José Labajo Alonso, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que se cita y llama a un tal Juanito, alto, rubio, con bigote recortado, de oficio hojalatero o quincallero, de unos veintisiete a veintiocho años aproximadamente, viste traje de pana, y a una mujer que le acompaña, de estatura regular, bastante delgada, morena, vistiendo blusa y falda negras, los que comparecerán ante este Juzgado en un término de quinto día, con el fin de recibirles declaración en el sumario número 63 del año actual, por robo; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Santa María de Nieva a 28 de Noviembre de 1930.—El Juez, José Labajo. — El Secretario, Carmelo Velasco.

JO—13084

TALAVERA DE LA REINA

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción de esta ciudad, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye con el número 142 de 1930, por el delito de estafa, se cita a Eugenio Heredia, gitano y vecino de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que preste declaración; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Talavera de la Reina a 28 de Noviembre de 1930.—El Secretario, Aurelio Burgos.

JO—13040

TETUAN

Don José Soler Pérez, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el número segundo, artículo 618 del Código de procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a José Antonio Atienza Pérez, vecino que fué de esta ciudad, hijo de Antonio y de Margarita, natural de Prados del Rey, de cuarenta y dos años de edad, de estado casado y profesión panadero, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado, para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario número 320 del año actual, que contra el mismo instruyo por el delito de desobediencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo trasladen a la cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a 26 de Noviembre de 1930.—El Juez, José Soler Pérez.—El Secretario judicial, Jaime Fernández.

JO—12996

TORROX

Don Miguel Beltrán y Aledo, Juez de instrucción de este partido de Torrox.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de cuatro seretas de higos arroberos; como arroba y media de aceitunas y un saco vacío, de los de azúcar, substraídos del cortijo que posee en el pago de la dehesa de este término el vecino de esta villa Salvador Delgado Valencia, del 16 al 18 del actual; deteniendo a los autores de la substracción, que serán puestos en la cárcel de este partido, a mi disposición.

Así lo he acordado en causa número 80 de 1930, sobre robo.

Dado en Torrox a 28 de Noviembre de 1930.—El Juez, Miguel Beltrán y Aledo.—Por mandado de su señoría, Cayetano de Selva.

JO—13041

Don Miguel Beltrán y Aledo, Juez de instrucción de este partido de Torrox.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de unas cinco arrobas de garbanzos y

un serete de higos de arroba, substraídos del cortijo que posee en el pago de la dehesa de este término el vecino de esta villa Antonio Segovia Rico, del 16 al 18 del actual; deteniendo a los autores de la substracción, que serán puestos en la cárcel de este partido, a mi disposición, en virtud de causa número 81 de 1930.

Dado en Torrox a 28 de Noviembre de 1930.—El Juez, Miguel Beltrán y Aledo.—Por mandado de su señoría, Cayetano de Selva.

JO—13042

VALENCIA—MAR

Don Francisco Monterde Pastor, Magistrado, Juez de instrucción del distrito del Mar, de esta capital.

En virtud de lo acordado en el sumario que me hallo instruyendo con el número 484 de 1930, sobre lesiones a Carmen Castellote Jorge, producidas al caerse en la plataforma de un tranvía al tiempo de pretender bajarse del mismo, por el presente se hace saber al marido de dicha lesionada, Francisco Montañana, cuyo paradero se ignora, la formación del referido sumario y del derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal para mostrarse parte en el repetido sumario.

Dado en Valencia a 1.º de Diciembre de 1930.—El Secretario judicial, P. S., Rafael Estrada.—Francisco Monterde.

JO—13085

VALENCIA—MERCADO

El Sr. Juez municipal de este distrito, encargado accidentalmente del Juzgado de instrucción por hallarse en uso de licencia el propietario, por proveído del día de hoy, dictado en cumplimiento de certificación ejecutoria dimanante del sumario número 305 de 1927, sobre homicidio y daños por imprudencia temeraria, contra otros y Eduardo Martí Bolinches, ha mandado se cite por medio de la presente, que se publicará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, a la perjudicada, doña Dolores Aguilar Alberola, que tuvo su domicilio en la calle de San Vicente, número 297, piso tercero, para que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado al objeto de que diga si ha sido indemnizada por la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, y, caso negativo, si condona o no la indemnización de 9.000 pesetas a que han sido condenados los referidos penados; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Valencia, 25 de Noviembre de 1930. El Secretario, P. H., (ilegible).

JO—13043

VECILLA (LA)

Don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de instrucción del partido de La Vecilla.

Por el presente se cita a Pedro Miranda y a Pedro Díez, que vivieron últimamente en La Erceña y en la actualidad con residencia en ignorado paradero en el extranjero, para que

en término de diez días, siguientes a la inserción del presente en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado a declarar en el sumario que se sigue con el número 59 de 1929, sobre hurto de determinados efectos de una mina en el pueblo de La Ercina; con la prevención de que no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en La Vecilla a 28 de Noviembre de 1930.—Carmelo Molins.—Gonzalo F. Valladares.

JO—12984

VILLACARRILLO

Don Ginés Parra Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el ramo de responsabilidad civil subsidiaria dimanante del sumario instruido en este Juzgado bajo el número 163 de 1929, sobre lesiones, contra Jhon Macdonald, he acordado interesar que toda persona que conozca bienes de la propiedad de D. Antonio Barbeu Perchién, que ha vivido en Valencia, en las calles Estrella, número 10, y de las Barcas, 7, piso segundo, lo participe a este aludido Juzgado, para proceder al embargo de ellos.

Y con el fin de que lo acordado tenga lugar, se expide el presente.

Dado en Villacarrillo a 29 de Noviembre de 1930.—Ginés Parra.—Por su mandado, (ilegible).

JO—12998

VILLARCAYO

Don Miguel García de Obeso, Juez de instrucción de esta villa de Villarcayo y su partido.

Por el presente, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Andrés Llamas Suárez, de veinticinco años de edad, hijo de Francisco y Carmen, natural de Llano de Alba, partido de La Vecilla, vecino que fué de Horna, hoy en ignorado paradero, y de profesión guardaaguas en la Compañía Santander Mediterráneo, a fin de que en el término de diez días, y bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar y ser declarado rebelde, comparezca ante este Juzgado de instrucción, a fin de notificarle el auto acordando su prisión y constituirse en ella, por haberlo así acordado en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante del sumario que se siguió en este Juzgado bajo el número 46 del corriente año, sobre tenencia ilegal de arma de fuego, contra Andrés Llamas Suárez.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando a todos los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de mencionado procesado, y, caso de ser habido, le pongan a mi disposición en la Prisión de este partido.

Dado en Villarcayo a 29 de Noviembre de 1930.—El Secretario judicial, Indefonso Codín.—Miguel García de Obeso.

JO—13001 bis.

Don Miguel García de Obeso, Juez de instrucción de este partido de Villarcayo.

Por el presente, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Angel Ardines, tejero que fué en las inmediaciones de Villalain, de este partido, de donde ha desaparecido, ignorándose su paradero, a fin de que en el término de diez días, y bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar y ser declarado rebelde, comparezca ante este Juzgado de instrucción a fin de notificarle el auto de procesamiento, dictado en su contra, y constituirse en prisión, por haberlo así acordado en auto de fecha de ayer dictado en el sumario, que instruyo con el número 101 del corriente año, sobre estafa.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando a todos los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de mencionado procesado y, caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la Prisión de este partido.

Dado en Villarcayo a 26 de Noviembre de 1930.—El Juez, Miguel García de Obeso.—El Secretario judicial accidental, Indefonso Codín.

JO—13001 tris

JUZGADOS MUNICIPALES

ARCHEZ

Don Juan Martín Moreno, Juez municipal de la villa de Archez, en el distrito de Torrox, provincia de Málaga.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia a concurso de traslado, conforme a las disposiciones vigentes, pudiendo los que aspiren a ella presentar solicitudes documentadas ante el Sr. Juez de primera instancia del partido, dentro del plazo de treinta días, siguientes al de la inserción de este edicto en la "Gaceta de Madrid"; debiendo hacer constar que la población es de 780 habitantes de hecho y 813 de derecho, y que la retribución de dicha Secretaría son los derechos de Arancel.

Archez, 25 de Noviembre de 1930.—El Juez, Juan Martín.

JO—13002

AVION

Don Angel Pinal Guerra, Juez municipal de Avión.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado, por haberse concedido la excedencia al que lo desempeñaba, se anuncia la provisión del mismo, por concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1929 y ley provisional sobre Organización del Poder judicial, por término de treinta días, que empezarán a contarse desde la última inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid".

Los que aspiren a dicha plaza presentarán sus instancias, debidamente documentadas, en el Juzgado de primera instancia de Ribadavia.

Se hace saber que este Ayuntamiento consta de 5.183 habitantes de hecho y 6.022 de derecho.

Avión, 24 de Noviembre de 1930.—El Juez, Angel Pinal.

JO—13003

CEE

Don Alejandro Madriñán González, Juez municipal de Cee, partido judicial de Corcubión.

Hace público: Que por fallecimiento del que la desempeñaba, se produjo la vacante del cargo de Secretario propietario de este Juzgado, la cual ha de provistarse por concurso de traslado entre Secretarios, en la forma prevenida en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 14 de Julio del año actual, inserta en la "Gaceta de Madrid" de 16 de dicho mes; presentando los que aspiren a dicha Secretaría instancia y documentos necesarios al Sr. Juez de primera instancia del partido, dentro del término de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid".

Se hace constar que este término municipal lo constituyen 4.597 habitantes de hecho y 5.076 de derecho, y que sólo cuenta por emolumentos los derechos de Arancel.

Dado en la Villa de Cee a 28 de Noviembre de 1930.—El Juez, Alejandro Madriñán.—Por su mandado, el Secretario accidental, José Alvarifo.

JO—13004

Don Alejandro Madriñán González, Juez municipal de Cee, partido judicial de Corcubión.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso entre Secretarios suplentes de Juzgados municipales, según lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año; debiendo los interesados presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia del partido, durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción en el "Boletín Oficial" y "Gaceta de Madrid".

Este término consta de 4.830 habitantes de hecho y 5.073 de derecho, sin más emolumentos para el Secretario que los derechos de Arancel.

Dado en la Villa de Cee a 28 de Noviembre de 1930.—El Juez, Alejandro Madriñán.—Por su mandado, el Secretario accidental, José Alvarifo.

JO—13038

COIROS

Don Antonio Fernández Medal, Juez municipal del término de Coiros, en la provincia de La Coruña.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión por concurso de traslado, con arreglo al

artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que los aspirantes presenten sus solicitudes, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", ante el referido Juzgado municipal.

El censo de población es superior a 3.000 habitantes, e inferior a 5.000.

Córrós, 29 de Noviembre de 1930.—El Juez municipal, Antonio Fernández. El Secretario, José Pérez.

JO—13087

FERNÁN-NÚÑEZ

Don Pedro Jiménez Laguna, Juez municipal de Fernán-Núñez (Córdoba).

Hago saber: Se halla vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, cuya población consta de 8.299 habitantes de derecho, conforme al censo oficial del año 1920, la cual debe proveerse entre Secretarios en ejercicio, conforme al número primero de la Real orden de 14 de Julio último, en refacción con el número quinto del Real decreto de 23 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre de igual año.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, documentadas y debidamente reintegradas, al Sr. Juez de primera instancia de La Rambla, en el término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid".

Dado en Fernán-Núñez a 26 de Noviembre de 1930.—El Juez, Pedro Jiménez.—El Secretario, (ilegible).

JO—13090

GALAROZA

Don José González Muñoz, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal por traslado del que lo desempeñaba, se anuncia su provisión a concurso de traslado, conforme a lo determinado en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden complementaria de 9 de Diciembre siguiente, para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, presenten sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia e instrucción de Aracena; haciendo constar que esta población tiene 2.821 habitantes de hecho y 2.851 de derecho.

Dado en Galaroza a 28 de Noviembre de 1930.—El Juez, José González Muñoz.—Los hombres buenos: Francisco Criado y Antonio Arellano.

JO—13006

HUERTA DE VALDECARABANOS

Don Julián Fernández y Turrero, Juez municipal de Huerta de Valdecarabanos (Toledo).

Por el presente se cita a Antonio Expósito de la Cruz, de treinta años de edad, para que el día 12 de Diciembre próximo, y hora de las once de su mañana, comparezca ante el Juzgado municipal de esta villa, sito en la plaza

de la Constitución, a celebrar juicio de faltas por hurto de unos pantalones, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Huerta de Valdecarabanos a 26 de Octubre de 1930.—El Juez, Julián Fernández.

JO—13047

MADRID—CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 4.640 del 1929, por estafa, contra Angel Alonso Castrillo, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 28 de Febrero de 1930; don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Angel Alonso Castrillo,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Angel Alonso Castrillo a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y a la multa de cinco pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y a que indemnice a Federico Roger en la cantidad de tres pesetas con 50 céntimos, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido J. García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y para que sirva de notificación al denunciado Angel Alonso Castrillo, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 27 de Noviembre de 1930.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, C. Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.511 del año 1930, por hurto, contra Benita Varea Barrios, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 5 de Agosto de 1930; D. Celestino Valledor Suárez Otero, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Benita Varea,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Benita Varea Barrios a la pena de veinte días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel; a que indemnice a Jacinta Chamorro en la cantidad de 46 pesetas, y al pago de las costas del juicio, sirviéndole de abono el tiempo que sufrió de prisión preventiva.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta

de Madrid", y para que sirva de notificación a la denunciada Benita Varea Barrios, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 25 de Noviembre de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, C. Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 3.972 del año 1929, por hurto, contra Balbina Celestina Sánchez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 14 de Noviembre de 1930; D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Balbina Celestina Sánchez,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Balbina Celestina Sánchez a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y al pago de las costas del juicio, y hágase entrega a Palmira Bernabé de las dos colchas, a que se refieren estas diligencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y para que sirva de notificación a la denunciada Balbina Celestina Sánchez, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 14 de Marzo de 1930.—El Secretario, José Ballester. Visto bueno: el Juez, C. Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.462 del año 1930, por vejación, contra José Muguet y Antonio Gil, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 14 de Agosto de 1930; D. Celestino Valledor y Suárez Otero, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Muguet,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados José Muguet Rojo y Antonio Gil Bernal a la multa de 10 pesetas a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago a cada uno de la mitad de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y para que sirva de notificación al denunciado Antonio Gil Bernal, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente

te cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 26 de Noviembre de 1930.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.240 del año 1930, por estafa y vejación, contra Amparo García Fernández, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 5 de Agosto de 1930; D. Celestino Valledor y Suárez Otero, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Amparo García Fernández,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Amparo García Fernández a la multa de 50 pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid”, y para que sirva de notificación a la denunciada Amparo García Fernández, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 26 de Noviembre de 1930.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, C. Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 2.288 del año 1930, por escándalo y lesiones, contra Agapito Narros Martín y otros, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 21 de Agosto de 1930; D. Celestino Valledor Suárez Otero, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Cortés, Agapito Narros, Domitilo González, Juan Fidalgo y Cándido Corella,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Agapito Narros Martín, Domitilo González García, Juan Fidalgo Corrales y Cándido Corella Rubio, a la multa de 25 pesetas a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago a cada uno de la quinta parte de las costas del juicio. Y que debo absolver y absuelvo a José Cortés, declarándole de oficio sus costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid”, y para que sirva de notificación a los denunciados Agapito Narros, Domitilo González, Juan Fidal-

go y Cándido Corella, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 26 de Noviembre de 1930.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.781 del año 1930, por escándalo, y contra Manuel Reigoso Castillo, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 10 de Julio de 1930; el señor D. Rafael Masiello y Guerrero, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Reigoso; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Reigoso Castillo a la multa de cinco pesetas, que hará efectiva en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Manuel Reigoso Castillo, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 26 de Noviembre de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.496 del año 1929, por lesiones y contra Ramón Cristóbal Lobo, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 16 de Julio de 1929; el señor D. Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Ramón Cristóbal Lobo; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Ramón Cristóbal Lobo a la multa de 10 pesetas, que hará efectiva en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal; a que indemnice a Bonifacia González en la cantidad de 75 pesetas y al pago de las costas del juicio; siendo subsidiariamente responsable, en lo que a la indemnización se refiere, Adriana Palomares, dueña del vehículo causante del hecho denunciado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tomás Baillo.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Ramón Cristóbal Lobo, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 25 de Noviembre de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, C. Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 686 del año 1930, por lesiones, y contra David Díaz Pérez, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 26 de Agosto de 1930; el señor D. Celestino Valledor Suárez Otero, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, David Díaz; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado David Díaz Pérez a la multa de 25 pesetas, que hará efectiva en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado David Díaz Pérez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 25 de Noviembre de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, C. Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.736 del año 1930, por lesiones y contra Benito Díaz Santos, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 26 de Agosto de 1930; el señor D. Celestino Valledor Suárez Otero, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Benito Díaz; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Benito Díaz Santos a la multa de 60 pesetas por cada una de las dos faltas comprendidas en el artículo 820; multas que hará efectiva en la forma establecida en el vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Benito Díaz Santos, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 25 de Noviembre de 1930.—El Secretario, José Vallester. Visto bueno: el Juez, C. Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.574 del año 1930, por escándalo, desobediencia y vejación, y contra Francisco Fuentes Pérez y otro, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 21 de Agosto de 1930; el señor D. Celestino Valledor Suárez Otero, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuyas edades y demás circunstancias ya constan, Zacarías Palos y Francisco Fuentes; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Zacarías Palos Diez y Francisco Fuentes Pérez a la multa de 10 pesetas a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago, a cada uno, de la mitad de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Francisco Fuentes Pérez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 25 de Noviembre de 1930.—El Secretario, José Vallester.—Visto bueno: el Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.513 del año 1930, por desobediencia, y contra Chon Cher y otro, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 14 de Septiembre de 1930; el señor D. Rafael Masiello y Guerrero, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuyas edades y demás circunstancias ya constan, Chon Cher y Yong Wong; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Chon Cher y Yong Wong a la multa de 10 pesetas a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago, a cada uno, de la mitad de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pro-

nuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados Chon Cher y Yong Wong, cuyos actuales domicilios o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 27 de Noviembre de 1930.—El Secretario, José Vallester.—Visto bueno: el Juez, C. Valledor.

JO—13910

MADRID—CHAMBERÍ

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra María González, por malos tratos, y señalado con el número 2.730 de 1930, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 17 de Noviembre de 1930; el señor D. Mario Jiménez Laá, Juez municipal del distrito de Chamberí; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, María González Martín,

Fallo que debo condenar y condeno a María González Martín, como autora de dos faltas de malos tratos, a la pena de diez días de arresto por cada una, que cumplirá en la prisión, y al pago de las costas del juicio; y siendo desconocido su actual domicilio, notifíquese la presente, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mario Jiménez Laá.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Mario Jiménez Laá, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara.

Y mediante a la rebeldía de la enjuiciada y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 17 de Noviembre de 1930.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—Visto bueno: el Juez, Mario Jiménez Laá.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Angeles Martínez, por lesiones, y señalado con el número 2.176 de 1930, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 17 de Noviembre de 1930; el señor D. Mario Jiménez Laá, Juez municipal del distrito de Chamberí; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, Angeles Martínez Alvarez,

Fallo que debo condenar y condeno a Angeles Martínez Alvarez a la pena de quince días de arresto, que cumplirá en la prisión, y al pago de las costas del juicio; y siendo desconocido su actual domicilio, notifíquese la presente por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mario Jiménez Laá.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Mario Jiménez Laá, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara.

Y mediante a la rebeldía de la enjuiciada y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 17 de Noviembre de 1930.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—Visto bueno: el Juez, Mario Jiménez Laá.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Manuel Barrigón, por vejación, y señalado con el número 2.486 de 1930, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 17 de Noviembre de 1930; el señor D. Mario Jiménez Laá, Juez municipal del distrito de Chamberí; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Manuel Barrigón Forniel,

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel Barrigón a la pena de diez días de arresto, que cumplirá en su domicilio, y al pago de las costas del juicio, y siendo desconocido su actual domicilio, notifíquese la presente por cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mario Jiménez Laá.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Mario Jiménez Laá, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid a 17 de Noviembre de 1930.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara. Visto bueno: el Juez, Mario Jiménez Laá.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Ricardo Yagüe, por malos tratos, y señalado con el número 2.216 de 1930, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 21 de Noviembre de 1930; el señor D. Mario Jiménez Laá, Juez municipal del distrito de Chamberí; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Ricardo Yagüe García,

Fallo que debo condenar y condeno a Ricardo Yagüe García a la pena de diez días de arresto, que cumplirá en la prisión, y al pago de las costas del juicio; y siendo desconocido su domicilio, notifíquesele la presente por cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mario Jiménez Laá.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Mario Jiménez Laá, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid a 21 de Noviembre de 1930.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara. Visto bueno: el Juez, Mario Jiménez Laá.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Emilio Mario, por daños, y señalado con el número 1.753 de 1930, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 21 de Noviembre de 1930; el señor D. Mario Jiménez Laá, Juez municipal del distrito de Chamberí; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Emilio Mario,

Fallo que debo condenar y condeno a Emilio Mario a la pena de cinco días de arresto, que cumplirá en su domicilio, y al pago de las costas del juicio; y siendo desconocido su domicilio, notifíquesele la presente por medio de cédula comprensiva de la cabeza y que se insertará en la GACETA DE MADRID; y se reserva a la Sociedad Madrileña de Tranvías la acción civil de que se crea asistida para reclamar el importe de los daños en la vía y forma procedente.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mario Jiménez Laá.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Mario Jiménez Laá, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid a 21 de Noviembre de 1930.—El

Secretario, Francisco Alvarez de Lara. Visto bueno: el Juez, Mario Jiménez Laá.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Rafael Delgado, por vejación y señalado con el número 2.214 de 1930, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 21 de Noviembre de 1930; el señor D. Mario Jiménez Laá, Juez municipal del distrito de Chamberí; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Rafael Delgado Márquez.

Fallo que debo condenar y condeno a Rafael Delgado Márquez a la pena de diez días de arresto, que cumplirá en la prisión, y al pago de las costas del juicio; y siendo desconocido su domicilio, notifíquesele la presente por medio de cédula, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de la misma, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mario Jiménez Laá.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Mario Jiménez Laá, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia, por la GACETA, expido la presente en Madrid a 21 de Noviembre de 1930.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara. Visto bueno: el Juez, Mario Jiménez Laá.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Enrique Megías, por malos tratos, y señalado con el número 2.498 de 1930, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 17 de Noviembre de 1930; el señor D. Mario Jiménez Laá, Juez municipal del distrito de Chamberí; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Enrique Megías Cejudo,

Fallo que debo condenar y condeno a Enrique Megías Cejudo a la pena de diez días de arresto, que cumplirá en la prisión, y al pago de las costas del juicio; y siendo desconocido su actual domicilio, notifíquesele la presente por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mario Jiménez Laá.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don

Mario Jiménez Laá, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia, por la GACETA, expido la presente en Madrid a 17 de Noviembre de 1930.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—Visto bueno: el Juez, Mario Jiménez Laá.

JO—13050

MALPARTIDA DE LA SERENA

Don Francisco Camacho Castillejo, Juez municipal de esta villa de Malpartida de la Serena.

Hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante, por renuncia del que la desempeñaba, la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, la que ha de proveerse en concurso por traslado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920; se anuncia para que dentro del término de treinta días, a contar de la fecha en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, los aspirantes presenten sus instancias acompañadas de los documentos justificativos de su derecho en el Juzgado de primera instancia de este partido de Castuera.

Dado en Malpartida de la Serena a 29 de Noviembre de 1930.—El Secretario, Antonio Ortiz Dávila.—El Juez, Francisco Camacho.

JO—13008

MOLLINA

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia a traslación para su provisión en propiedad, con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, haciéndose constar que este pueblo tiene 3.861 habitantes de hecho y 3.850 de derecho, debiendo los aspirantes dirigir las solicitudes documentadas, en el plazo de treinta días, al ilustrísimo señor Juez de primera instancia de este partido de Antequera, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, sin que el nombrado tenga más remuneración que los derechos arancelarios.

Dado en Mollina a 29 de Noviembre de 1930.—El Juez municipal, (ilegible).

JO—13051

MURLA

Don Sebastián Giner Torrent, Juez municipal de la villa de Murla, provincia de Alicante.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, conforme a lo prevenido en el Real decreto de 29 de Diciembre del mismo año.

Las aspirantes presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas

ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Pego, dentro del plazo de treinta días a contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Se hace constar que el censo de población de esta villa es de 692 habitantes de hecho y 822 de derecho, y el Secretario solamente percibe los derechos de Arancel.

Murta a 1.º de Diciembre de 1930.—
El Juez municipal, Sebastián Giner.
JO—13091

OLMEDO

El señor Juez municipal de esta villa, en providencia de hoy, dictada en diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado, bajo el número 89 de 1929, por lesiones, contra Gregorio Gómez Arnáez, ambulante, pordiosero, ha acordado que se cite, por medio de la presente y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado Gregorio Gómez Arnáez, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la "Gaceta de Madrid", con objeto de sufrir el arresto impuesto y hacer efectivas las responsabilidades a que fué condenado en dicho juicio; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en la "Gaceta de Madrid", la expido en OLMEDO a 25 de Noviembre de 1930.—El Secretario, Manuel Torés.

JO—13092

El señor Juez municipal de esta villa, en providencia de hoy, en diligencias de juicio de faltas por hurto contra Aurelia Malaguilla Espinosa, de veinticuatro años, soltera, sus labores, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Javier Zenón, número 19, ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley a expresada Aurelia Malaguilla Espinosa, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado municipal el día 24 del actual, a las doce horas, con las pruebas de que intente valerse para su defensa en la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, pues en otro caso se procederá en derecho.

Y para su inserción en el periódico "Gaceta de Madrid", yo, el Secretario, expido el presente en OLMEDO a 2 de Diciembre de 1930.—El Secretario habilitado, Marcelo Sastre.

JO—13093

ORTIGUEIRA

Don José Caula Pardo, Juez municipal de Ortigueira.

Hago público: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en concurso libre, con arreglo a las disposiciones de la ley orgánica del Poder judicial y Real decreto de 10 de Abril de 1871, por tér-

mino de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid", dentro de cuyo término podrán aspirar a ella todos los que reúnan condiciones legales según dichas disposiciones, presentando en este Juzgado municipal la correspondiente instancia con los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de nacimiento, expedida por el Registro civil, debidamente legalizada o legitimada en su caso.
- 2.º Certificación de examen de aptitud para el desempeño del cargo, con arreglo al Reglamento de 10 de Abril de 1871.
- 3.º Informe de conducta moral, expedido por la Alcaldía correspondiente.

Se hace presente que este término municipal consta de 19.442 habitantes de hecho y 21.661 de derecho, y que el Secretario suplente cuando sustituya al propietario disfrutará los derechos que señalan los aranceles vigentes, con la limitación establecida en el artículo 39 de los mismos y 4.º de la reforma.

Dado en Ortigueira a 29 de Noviembre de 1930.—El Juez, José Caula.—El Secretario, Antonio Moás Mariño.

JO—13094

QUIROGA

Don Antonio González Regueiro, Juez municipal de la villa y término de Quiroga, provincia de Lugo.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a primer turno de traslación, por término de treinta días, a contar de la inserción del presente en la "Gaceta de Madrid", durante cuyo término los solicitantes presentarán ante el señor Juez de primera instancia de este partido sus instancias debidamente documentadas, según se previene en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 14 de Julio último; haciéndose constar que este Municipio tiene 8.530 habitantes de hecho y 9.536 de derecho.

Dado en Quiroga a 28 de Noviembre de 1930.—El Juez municipal, Antonio González.—El Secretario interino, Segismundo Alvarez.

JO—13052

ROZAS DE MADRID (LAS)

Por haber sido declaradas vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal en concurso de traslación, se anuncian a concurso libre, en la forma que preceptúa la ley orgánica del Poder judicial, el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, por el plazo de quince días, contados desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el "Boletín Oficial" y "Gaceta de Madrid".

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes, dentro del plazo citado, en este Juzgado municipal.

Las Rozas de Madrid a 15 de Noviembre de 1930.—El Juez municipal, Joaquín Barrios.

JO—13048

VEREA

Don Francisco Fernández González, Juez municipal de Vereá.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, y debiendo proveerse, según lo ordenado, se anuncia a concurso libre, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden aclaratoria de 9 de Diciembre del mismo año, por término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, durante los cuales los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas ante el señor Juez municipal de este término; haciéndose constar que, según el último censo, este Municipio tiene 1.403 habitantes, y el Secretario no percibe más emolumentos que los derechos de Arancel.

Verea, 29 de Noviembre de 1930.—
El Juez, Francisco Fernández.

JO—13009

VILLANUEVA MESIA

Don Teodoro Ibáñez Vega, Juez municipal de esta villa de Villanueva Mesia.

Hago saber: Que habiendo quedado desierto el concurso últimamente anunciado para la provisión de vacante de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia nuevamente su provisión a concurso libre, por término y plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia. Los que aspiren a dichos cargos han de presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Loja.

Se hace constar, a los debidos efectos, que esta población es de 1.114 habitantes, y el Secretario no percibe otros emolumentos que los derechos de Arancel.

Villanueva Mesia, provincia de Granada, a 30 de Noviembre de 1930.—El Juez municipal, Teodoro Ibáñez.

JO—13053

VITORIA

Don Hipólito Lera y Pinedo, Juez municipal de esta ciudad de Vitoria y su distrito.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas celebrado en este Juzgado por estafa, contra Juan Zubiarte Ibarrondo, de veinticinco años, hijo de Félix y Laureana, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

"Sentencia.—En la ciudad de Vitoria a 28 de Noviembre de 1930; el señor D. Hipólito Lera y Pinedo, Juez municipal de la misma y su distrito, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas por estafa, en el que son partes el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Juan Zubiarte Ibarrondo, como denunciado, cuya edad y algunas de sus circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al acusado Juan Zubiarte Ibarrondo a la pena de diez días de arresto en la Prisión de esta capital y a la de 75 pesetas de multa, que se hará efectiva en

metálico para su ingreso en la Caja general de Depósitos, y el pago de las costas del juicio; en atención al ignorado paradero del acusado Juan Zubiate, notifíquesele esta sentencia por medio de edicto inserto en la "Gaceta de Madrid", conteniendo aquél el encabecamiento y parte dispositiva de esta sentencia, y remítase directamente al Registro central de Penados y Recluzados, a los efectos del artículo 828 del Código penal, en el plazo de diez días, a contar del siguiente al en que sea firme esta sentencia, esta autorizada de esta condena.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Hipólito Lera".

Dado en Vitoria a 23 de Noviembre de 1930.—El Juez, Hipólito Lera.—Por su mandato: el Secretario, Alejandro Zamarraga.

JG—13086

JURISDICCION DE GUERRA

VALENCIA

Don Eloy Luengo Muñoz, Capitán de Infantería, Juez de causas de la Capitanía general de la tercera Región e instructor de la causa número 44 del año 1927, instruida por las lesiones padecidas por el paisano Julio Callejas Palomares al ser atropellado por un automóvil, a la salida de Catarroja (Valencia), el día 26 de Febrero del año 1927.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Jaime Sotos Blanes, cuyo último domicilio conocido es calle del Doctor Sánchez Bergón, número 8, de esta capital, de oficio mecánico, y a cuantas personas fuesen en un autobús de la línea de Catarroja al atardecer del día 26 de Febrero de 1927 y recogiesen a un hombre atropellado por un coche ligero, para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid", comparezcan en este Juzgado, en cualquier día hábil, para prestar declaración.

Valencia, 22 de Diciembre de 1930.—El Capitán Juez instructor, Eloy Luengo Muñoz. JG—3206

JURISDICCION DE MARINA

CADIZ

Don Juan Espinosa de los Monteros, Alférez de Infantería de Marina, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz.

Hago constar: Que por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo a don Martín Zalvide Candina, Primer Oficial de la Marina mercante, embarcado en el año 1922 en el vapor "Catalina", para que en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca en este Juzgado de mi cargo, sito en la Comandancia de Marina de Cádiz, o manifieste el punto de su actual resi-

dencia, al objeto de prestar declaración en causa que instruyo a José Ramón Díaz Casal por delito de polizonaje a bordo del vapor "Balmes".

Dado en Cádiz a 22 de Noviembre de 1930.—El Juez instructor, Juan Espinosa de los Monteros.

JM—3209

Don Juan Espinosa de los Monteros, Alférez de Infantería de Marina, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz.

Hago saber: Que por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo al individuo llamado Domingo González Valer, natural de Marchena, de catorce años de edad, de oficio carpintero, domiciliado últimamente en Granada, "Molino", para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletines Oficiales", comparezca ante este Juzgado de mi cargo, sito en la Capitanía de este puerto, o manifieste el punto de su actual residencia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en causa que instruyo por polizonaje; bajo apercibimiento de que de no verificarlo dentro del plazo prefijado le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Dado en Cádiz a 18 de Noviembre de 1930.—El Juez instructor, Juan Espinosa de los Monteros.

JM—2184

Don Juan Espinosa de los Monteros, Alférez de Infantería de Marina, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz.

Hago constar: Que por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo al individuo Vicente Hernández Hernández, natural de Las Palmas, de catorce años de edad, de oficio marinero, domiciliado últimamente en Las Palmas, calle Quince de Septiembre, para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletines Oficiales", comparezca ante este Juzgado de mi cargo, sito en la Capitanía de puerto, o manifieste el punto de su actual residencia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en causa que instruyo por polizonaje; bajo apercibimiento de que de no verificarlo dentro del plazo prefijado le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Dado en Cádiz a 18 de Noviembre de 1930.—El Juez instructor, Juan Espinosa de los Monteros.

JM—3185

Don Juan Espinosa de los Monteros, Alférez de Infantería de Marina, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz.

Hago saber: Que por este mi primer edicto, cito, llamo y emplazo al individuo José Núñez Alemán, natural de Aguiño (Canarias) de diez y ocho años de edad, de oficio zapatero, domiciliado últimamente en Luis Morote (Las Palmas), para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la

publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales, comparezcan ante este Juzgado de mi cargo, sito en la Capitanía de este puerto, o manifieste el punto de su actual residencia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en causa que instruyo por polizonaje, bajo apercibimiento de que no verificarlo dentro del plazo prefijado, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Dado en Cádiz a los dieciocho días del mes de Noviembre de 1930.—El Secretario, José Romero.—El Juez instructor, Juan Espinosa de los Monteros.

JM—3186

Don Juan Espinosa de los Monteros, Alférez de Infantería de Marina, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz.

Hago saber: Que por este mi primer edicto, cito, llamo y emplazo al individuo José Corona Bravo, natural de Sevilla, de veintidós años de edad, de oficio electricista, domiciliado últimamente en Sevilla, Huerta del Pinar, Casa de Eustaquio, para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de la provincia, comparezca ante este Juzgado de mi cargo, sito en la Capitanía de este puerto, o manifieste el punto de su actual residencia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en causa que instruyo por polizonaje, bajo apercibimiento de que no verificarlo le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Dado en Cádiz a los dieciocho días del mes de Noviembre de 1930.—El Secretario, José Romero.—El Juez instructor, Juan Espinosa de los Monteros.

JM—3187

CARTAGENA

Don Dionisio Martínez de Velasco, Alférez de Navío de la Armada y Juez instructor de la causa que se instruye contra el marinero de segunda Rafael Jerez Corominas, por el supuesto delito de desertión de la dotación del destructor "Lepanto".

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado Rafael Jerez Corominas, hijo de Rafael y de María, natural de Jijona, provincia de Alicante, de veintidós años de edad y estado soltero; siendo sus señas: pelo castaño, ojos castaños y estatura regular, para que en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria en el Boletín Oficial de la provincia de Murcia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción de mi cargo, sito en el destructor "Lepanto", a mi disposición, para responder de los cargos que le resultan en sumario que se instruye por desertión.

A la vez ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del individuo de referencia y caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Dado en Cartagena a 24 de Noviembre de 1930.—El Juez instructor, Dionisio Martínez de Velasco.

JM—3208

FERROL (EL)

Don Benito Domingo Carballeira, ayudante de la Comandancia de Marina de Ferrol y Juez instructor de la misma.

Por el presente hago saber: Que por decreto asesorado de la Superioridad del Departamento, fecha 12 del corriente, fué declarado nulo y sin valor alguno la cartilla naval que había sido expedida al inscripto Manuel Vázquez Martínez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Ferrol, 19 de Noviembre de 1930.
El Juez instructor, Benito Domingo.
JM—3212

MADRID

Don Andrés Díaz Abascal, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa número 27 de este año, que por choque de vehículos se instruye en la jurisdicción de Marina, en la Corte.

Por el presente requiero, cito y emplazo al conductor del camión que, cargado de ladrillos, venía en la mañana del día 22 de Julio último por la calle del General Oraá en dirección al paseo de Martínez Campos, cuando ocurrió, junto a la estatua de Castelar, un choque entre el tranvía número 72, de la línea número 40, y el camión número 22 de este Ministerio, para que en el término de quince días, a partir de la publicación del presente, comparezca en este Juzgado, al objeto de prestar declaración.

Dado en Madrid a 12 de Noviembre de 1930.—El Capitán Juez instructor, Andrés Díaz.
JM—3127

SANGENJO

D. José Mellid Vidal, Teniente de navío de la Escala de reserva auxiliar y

Juez instructor de la causa número 571 del año 1927, por el supuesto delito de desertión del vapor mercante español "Mar Caribe", cometido en el puerto de Filadelfia el día 22 de Diciembre de 1922 por el tripulante Constantino Calvete Vidal, folio 28 del libro de inscripción marítima correspondiente al año 1909 del Trozo de Sangenjo.

Hago saber: Que por decreto auditoriado dictado por la Autoridad jurisdiccional de este Departamento el día 13 de Mayo próximo pasado fué sobreseída definitivamente dicha causa, con arreglo al punto quinto del artículo 252 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, por desistimiento de la acción penal, a tenor de lo dispuesto en los artículos 12 y 14 del Real decreto-ley de 8 de Septiembre de 1928, en relación con el artículo 4.º, párrafo segundo, del apartado b) de la Real orden circular de 15 del propio mes, que concede indulto total a los responsables del delito de desertión de buques mercantes.

Lo que se hace público en concepto de notificación a la familia del mencionado encartado.

Sangenjo, 31 de Octubre de 1930.—
El Juez instructor, José Mellid.

JM—3144

MALAGA

Don Oscar Martínez Molins, Teniente de navío y Juez instructor de la causa número 492 de 1930, instruida por maltrato, y de la que es Secretario el operario de máquinas Manuel Rosado Martín.

Por el presente se llama y emplaza al individuo nombrado por "Miguel el Botero", para que en el plazo de treinta días comparezca ante el Juzgado de la Comandancia de Marina de Málaga para prestar de claración.

Málaga a 29 de Noviembre de 1930.

El Secretario, Manuel Rosado. — El Juez instructor, Oscar Martínez Molins.

JM—3229

Don Oscar Martínez Molins, Teniente de navío y Juez instructor de la causa número 492 de 1930, instruida por maltrato, y de la que es Secretario el operario de máquinas Manuel Rosado Martín.

Por el presente se cita, llama y emplaza al individuo Francisco Albarcas Iturriaga, para que en el plazo de treinta días comparezca ante el Juzgado de la Comandancia de Marina de Málaga, al objeto de prestar declaración.

Málaga a 20 de Noviembre de 1930.
El Secretario, Manuel Rosado. — El Juez instructor, Oscar Martínez Molins.

JM—3174

VIGO

Don José Bugallo Luna, Comandante de Infantería de Marina y Juez instructor del expediente de pérdida de la cédula de inscripción del inscripto José Posada Darriba.

Hago saber: Que habiendo sufrido extravío la cédula de inscripción de Juan Posada Darriba y habiendo declarado justificada dicha pérdida, por decreto auditoriado del excelentísimo señor Capitán general del Departamento de fecha 23 de Octubre de 1930, se declara nulo y sin valor dicho documento, que le fué expedida por la Comandancia de Marina en 5 de Febrero de 1929.

Vigo, 28 de Noviembre de 1930.—
El Juez instructor, José Bugallo.

JM—3219